



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 5 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES INTEGREN DE MANERA PERMANENTE EN LA REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS TEMPORALES (PTAT) MÉXICO-CANADÁ A PERSONAS REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ORGANIZACIONES Y SINDICATOS DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS MEXICANOS Y SINDICATOS DE CANADÁ COMPROMETIDOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIAS, PARA FUNGIR DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO (SIP-G) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA", EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR ENRIQUE HARO AGUILAR, FUE INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR EL PERÍODO DE TRES MESES.

AVISO NOTARIAL

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA LICENCIADA MAGALI GONZÁLEZ GUILLÉN, COMO NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 198 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 3030, 3039, 3044, 3046, 3047, 3049, 3052, 3256, 3263, 1159-A1, 1160-A1, 3398, 3423, 3424, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3433, 3434, 3435, 3436, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3514, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529 y 3530.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3295, 3299, 3300, 3408, 3501, 3502, 3239, 227-B1, 228-B1, 3258, 3259, 3267, 3282, 1149-A1, 1151-A1, 1152-A1, 1153-A1, 3503, 3512, 3513, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3531, 1223-A1, 1224-A1, 1225-A1, 1226-A1, 1227-A1, 1228-A1, 1229-A1, 1230-A1, 1231-A1, 1232-A1, 1233-A1, 3303, 1167-A1, 1168-A1, 1171-A1, 3399, 3400, 3401, 3426 y 1203-A1.



TOMO

CCXX

Número

105

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS TERCERO Y CUARTO TRANSITORIOS DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a dar cumplimiento a los artículos **TERCERO** y **CUARTO** transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES INTEGREN DE MANERA PERMANENTE EN LA REUNIÓN ANUAL DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS TEMPORALES (PTAT) MÉXICO-CANADÁ A PERSONAS REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ORGANIZACIONES Y SINDICATOS DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS MEXICANOS Y SINDICATOS DE CANADÁ COMPROMETIDOS CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LABORALES.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se Exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México, a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones legales integren de manera permanente en la Reunión Anual de Evaluación del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales (PTAT) México-Canadá a personas representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo de las 32 Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como también organizaciones y sindicatos de trabajadores agrícolas mexicanos y sindicatos de Canadá comprometidos con la defensa de los derechos laborales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIA, PARA FUNGIR DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA LEGISLATURA DEL H. DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Sara Alicia Ramírez de la O y Rocío Alexia Dávila Sánchez y como Secretarias a las Diputadas Selina Trujillo Arizmendi, Miriam Silva Mata y Ruth Salinas Reyes, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, el día cinco de diciembre del dos mil veinticinco.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO (SIP-G) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 PRIMERO Y QUINTO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIONES XX, XXXVI, XLIX Y LI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 7 FRACCIONES I, X INCISO A) Y XLVII, 36 Y 37 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 7 FRACCIÓN III EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México contempla, entre otros derechos, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la gestión pública mediante el uso de las tecnologías de información.

Que los apoyos que otorga el Gobierno del Estado de México a través de los programas, acciones y/o servicios de gobierno deberán realizarse de manera eficaz y con estricto apego a la normativa y las reglas de operación correspondientes. Por lo que es necesario establecer un sistema de coordinación entre las dependencias y los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, ejecutores de los programas gubernamentales, y la Coordinación de Gestión Gubernamental, que permita contar con información suficiente y oportuna para la implementación de las políticas públicas en el Estado de México.

Que el 12 de abril de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, con la finalidad de ser el sistema que integra la información de los programas de gobierno, incluyendo sus padrones de beneficiarios, con el propósito de apoyar el análisis y evaluación de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México.

Que de conformidad con el artículo 37 fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le corresponde a la Secretaría de Finanzas, a través de la Coordinación de Gestión Gubernamental, planear, diseñar y operar el Sistema de Información de Programas de Gobierno (SIP-G) como una herramienta que facilite la gestión pública; y quien deberá integrar, mantener vigente y actualizado dicho Sistema, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación; y establecer los lineamientos, políticas y criterios para la operación del Sistema de Información de Programas de Gobierno y los procedimientos relacionados con éste.

Que derivado de la diversidad de listados o padrones de beneficiarios de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, así como la información que generan las unidades responsables de ejecutarlos, resulta necesario establecer los presentes lineamientos para que dicha información se incorpore al Sistema de Información de Programas de Gobierno (SIP-G) de manera integral, generando una estrecha coordinación y cooperación entre las dependencias y organismos auxiliares, que permita contar con información suficiente y oportuna para la implementación de las políticas públicas en el Estado, así como, dotar de certeza jurídica a dicha cooperación interinstitucional.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO (SIP-G) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la entrega de información de los programas, acciones y servicios de gobierno que generan las dependencias y los organismos auxiliares como instituciones ejecutoras, a través del Sistema de Información de Programas de Gobierno (SIP-G), administrado por la Coordinación de Gestión Gubernamental (CGG), desde la perspectiva de su estructura organizacional y con la finalidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en el SIP-G.

SEGUNDO. - Estos lineamientos tienen impacto en todas aquellas dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que operan y ejecutan programas, acciones y/o servicios de gobierno con perfil de política pública cuya población objetivo obedece a beneficiarios y/o usuarios, así como aquellos programas, acciones y/o servicios de gobierno que tienen como resultado obras que impacten social y económicamente a la ciudadanía.

TERCERO. - Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **ARP:** A la Aplicación de Recepción de Padrones.
- II. **Aviso de Privacidad:** Al documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, generado por las instituciones ejecutoras, responsables de operar los programas, acciones y/o servicios de gobierno, que ponen a disposición de la persona titular de los datos personales, con el objetivo de informarle los propósitos y el tratamiento al que serán sometidos dichos datos.
- III. **Base de Datos:** Al conjunto de archivos, registros y/o ficheros, condicionados a criterios determinados con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento, organización y acceso.
- IV. **Beneficiario:** A la persona física o moral que recibe bienes, apoyos o subsidios del Gobierno, una vez que cumple con los criterios de elegibilidad que establecen las disposiciones normativas relativas a los programas, acciones y servicios de gobierno que correspondan.
- V. **Beneficio:** El bien, subsidio o apoyo que se otorga a los beneficiarios.
- VI. **CGG:** A la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas.
- VII. **Cobeneficiario:** A la persona mayor de edad que recibe los bienes apoyos o subsidios del Gobierno, en nombre del beneficiario.
- VIII. **Datos Personales:** A la información concerniente a las personas beneficiarias identificadas o identificables, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en el SIP-G.
- IX. **Encargado:** A la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la Institución Ejecutora del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.
- X. **Enlace Institucional:** A la persona servidora pública designada por la persona titular de la institución ejecutora o la persona responsable de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, quien es el punto de contacto formal y encargado de mantener la comunicación con la CGG.
- XI. **Inconsistencia:** Al incumplimiento de una o más reglas de validación predefinidas en los presentes Lineamientos y en la normativa aplicable, respecto al registro de los beneficiarios, que compromete la integridad, precisión o confiabilidad de la información en sus datos personales.
- XII. **Instituciones Ejecutoras:** A las dependencias y/o los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, encargados de ejecutar y operar los programas, acciones y/o servicios de gobierno, así como dar el seguimiento a las actividades y gestionar los recursos.
- XIII. **Metadato:** A la estructura estandarizada de datos necesarios y suficientes para el registro, actualización, planeación y consulta de la información de los programas, acciones y/o servicios de gobierno y de sus beneficiarios y cobeneficiarios, incluyendo datos alfanuméricos y biométricos.
- XIV. **Padrón:** Al registro de beneficiarios y/o cobeneficiarios de los programas, acciones y servicios del gobierno.
- XV. **Programas, acciones y/o servicios de gobierno:** Al conjunto de acciones fundamentadas en políticas públicas del Gobierno del Estado de México, mediante las cuales se entregan bienes, apoyos, subsidios y/o servicios a la población objetivo, a través de las Instituciones Ejecutoras.
- XVI. **PUB:** Al Padrón Único de Beneficiarios.
- XVII. **Responsable:** A los sujetos obligados que deciden sobre el tratamiento de los datos personales en las Instituciones Ejecutoras.
- XVIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- XIX. **SIP-G:** Al Sistema de Información de Programas de Gobierno.
- XX. **Transferencia:** A toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada por persona distinta al titular de los datos, el responsable o encargado.

XXI. Tratamiento de Datos: A cualquier operación realizada sobre datos personales, como la recolección, almacenamiento, uso, difusión o supresión.

CUARTO. - Corresponde a la CGG:

- I. Diseñar, integrar y mantener actualizado el SIP-G, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación;
- II. Coordinar y facilitar el intercambio de información entre las Instituciones Ejecutoras, con la finalidad de generar los informes, reportes, las estadísticas y/o los mapas de cobertura y temáticos, que requiera la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal o la persona titular de la Secretaría, como una herramienta para la toma de decisiones, en términos de la normativa aplicable; y
- III. Establecer los lineamientos, políticas y criterios para la operación del SIP-G y los procedimientos relacionados con éste.

QUINTO. - Dentro de las obligaciones de la CGG deberá llevar a cabo las siguientes:

- I. Apoyar a las Instituciones Ejecutoras, con mecanismos para el ingreso, integración, actualización, calidad y consulta de la información de las personas beneficiarias y los beneficios entregados;
- II. Proporcionar asistencia técnica y capacitación a las Instituciones Ejecutoras, con el propósito de que cumplan con los objetivos y estrategias del SIP-G;
- III. Proporcionar una herramienta de transferencia de información que cumpla con la seguridad, integridad y disponibilidad para acceder al SIP-G;
- IV. Implementar y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas necesarios para la operación del SIP-G;
- V. Realizar reuniones y mesas de trabajo con las Instituciones Ejecutoras, para el análisis, evaluación y mejoramiento de sus programas, acciones y/o servicios de gobierno, considerando una agenda de trabajo, que incluya la elaboración de minutas y seguimiento de acuerdos; y
- VI. Generar la información que proporcione un estado actualizado y vigente de la ejecución y comportamiento de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, a través de la generación de reportes y/o estadísticos, con el objeto de retroalimentar a las Instituciones Ejecutoras, a la Secretaría y a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

SEXTO. - Dentro de las obligaciones de las Instituciones Ejecutoras deberán llevar a cabo las siguientes:

- I. Proporcionar a la CGG la información de las personas beneficiarias, así como los beneficios otorgados e información complementaria de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, de conformidad con la normatividad aplicable;
- II. Participar en reuniones y mesas de trabajo convocadas por la CGG;
- III. Participar en la retroalimentación sobre la carga, ejecución y seguimiento de los programas, acciones y/o servicios de gobierno que se hayan registrado en el SIP-G; y
- IV. Cumplir estrictamente con la actualización de la información de los padrones de manera mensual, la cual será remitida a la CGG invariablemente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con corte al último día del mes inmediato anterior; esto permitirá contar con un reporte actualizado y oportuno.

SÉPTIMO. - La Secretaría, a través de la CGG, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, será la encargada de interpretar los presentes lineamientos y resolver los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EJECUTORAS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, REPORTE DE LA ENTREGA DE APOYOS Y PRESUPUESTO EJERCIDO.

OCTAVO. - Las Instituciones Ejecutoras deberán designar enlaces institucionales responsables del suministro, validación, integración y actualización de la información correspondiente al SIP-G, así como notificar oportunamente cualquier cambio en su designación a la CGG, con el fin de garantizar la continuidad operativa y la trazabilidad de la información.

De igual manera, deberán establecer mecanismos de coordinación interna entre las áreas técnicas, administrativas y operativas que generen información relevante, con el objetivo de asegurar que los datos reportados sean consistentes, completos, verificados y entregados en tiempo y forma, conforme a los lineamientos establecidos.

El Enlace Institucional será el punto de contacto formal, responsable de mantener la comunicación con la CGG y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- I. Coordinar la remisión de la información o carga en la plataforma correspondiente;
- II. Coordinar la atención y el seguimiento de las observaciones o requerimientos de aclaración;
- III. Supervisar el cumplimiento de los plazos y formatos definidos para la entrega de información; y
- IV. Promover la implementación de buenas prácticas en la gestión de los datos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO A INTEGRAR, ACTUALIZAR Y ENTREGAR AL SIP-G.

NOVENO. - Las Instituciones Ejecutoras serán las responsables de identificar todos los programas, acciones y/o servicios de gobierno que coordinan y ejecutan, susceptibles de ser registrados en el SIP-G, así mismo deberán enviar la información de éstos, durante el ejercicio fiscal y/o ciclo escolar.

Actualizar oportunamente los cambios en objetivos, población objetivo, criterios de elegibilidad, reglas de operación, metas, indicadores, montos asignados y ejecutados.

A inicio de cada ejercicio fiscal y/o ciclo escolar las Instituciones Ejecutoras deberán entregar a la CGG su calendarización con la distribución de beneficios, así como la información necesaria para la operación del SIP-G.

DÉCIMO. - La calendarización descrita deberá contener:

- I. Nombre del programa, acción y/o servicio de gobierno;
- II. Número de identificador del programa, acción y/o servicio de gobierno;
- III. Meta definida del programa, acción y/o servicio de gobierno;
- IV. Distribución mensual de entregas de los beneficios;
- V. Edad mínima y máxima del beneficiario;
- VI. Edad mínima y máxima del cobeneficiario;
- VII. Indicar si es año fiscal o ciclo escolar;
- VIII. Tipo de figura; y
- IX. Fechas de convocatorias.

DÉCIMO PRIMERO. - Las Instituciones Ejecutoras deberán requisitar por los medios que establezca la CGG sus fichas técnicas, por cada programa, acción y/o servicio de gobierno.

DÉCIMO SEGUNDO. - Las Instituciones Ejecutoras serán responsables de integrar los padrones de personas beneficiarias de los programas, acciones y/o servicios de gobierno a su cargo, de acuerdo con la naturaleza, objetivos y características específicas de cada uno, y conforme a la estructura referida y periodos señalados en los lineamientos DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO OCTAVO, respectivamente.

La integración de los padrones deberá atender criterios de confiabilidad, integridad, consistencia y trazabilidad, asegurando que los datos correspondan a personas que hayan cumplido con los requisitos de acceso al programa, acción y/o servicio de gobierno y que reflejen con precisión el tipo, monto y fecha de los apoyos entregados.

Para ello, las Instituciones Ejecutoras deberán coordinarse con las áreas responsables de la operación, con el fin de:

- I. Verificar la congruencia entre los datos personales, el tipo de apoyo, monto y su periodicidad;
- II. Incorporar, identificadores únicos que permitan la validación cruzada con otras bases de datos del reporte de la entrega de apoyos; y
- III. Garantizar que el tratamiento de los datos personales incluidos en los padrones cumpla con la legislación vigente, en materia de protección de datos personales.

DÉCIMO TERCERO. - La forma en que se integrará el metadato es la siguiente:

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	REGLA DE VALIDACIÓN	OBLIGATORIO
DATOS DEL BENEFICIARIO					
1	FOLIO_RELACIONADO	ALFANUMÉRICO	18	La Dependencia Ejecutora deberá asignar dicho valor y deberá ser único dentro del programa y ejercicio para cada beneficiario, se usará para dar seguimiento cuando se presente alguna inconsistencia en su información. Debe ser distinto de nulo y con una longitud igual a 18. Se debe de respetar el formato YYYYYPPPPAAAANNNNNNNN en donde A es un carácter alfabético y N, P, Y son caracteres numéricos. YYYYY: 1 a 4. Validar que sea un número de 4 dígitos correspondiente al ejercicio. PPP: 5 a 7. Validar que sea un número de 3 dígitos correspondiente a la clave de programa. AAAA: 8 a 11. Validar que sean 4 caracteres alfabéticos; 2 iniciales del 1er nombre y 2 iniciales del 1er apellido. NNNNNNN: 12 a 18. Validar que sea un número de 7 dígitos que corresponden al consecutivo asignado al beneficiario en el programa.	SI
2	FECHA_INGRESO_PROGRAMA	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA, conforme a la fecha en que el programa registra su alta.	SI
3	PRIMER_AP	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado.	SI
4	SEGUNDO_AP	ALFABÉTICO	80	Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. En caso de no contar con alguno de los dos apellidos, se deberá colocar la letra "X" en el campo correspondiente, deberá de manera obligatoria, por lo menos contar con un apellido.	SI
5	NOMBRES	ALFABÉTICO	80	Debe ser el nombre o nombres conforme al documento oficial presentado. Deberá ser distinto de nulo. Deberá estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio.	SI
6	FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme al documento oficial presentado.	SI
7	GENERO	ALFABÉTICO	1	Debe ser H (Hombre), M (Mujer) o X (Otro) distinto de nulo. Debe corresponder a la posición 11 del campo CURP.	SI

8	CT_EDO_CIVIL	NUMÉRICO	1	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ESTADO_CIVIL	SI
9	TP_ID_OFICIAL	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_TIPOS_ID_OFCL, distinta del valor 0 (NINGUNO).	SI
10	ID_OFICIAL	ALFANUMÉRICO	20	Debe ser distinto de nulo; se deberá colocar el siguiente dato dependiendo del documento que se presente: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN (INE): Clave de elector CARTILLA MILITAR: Folio CREDENCIAL INAPAM: Folio CREDENCIAL IMSS: Folio CREDENCIAL ISSSTE: Folio CREDENCIAL INSEN: Folio PASAPORTE: Folio RFC: RFC ACTA DE NACIMIENTO: Folio o CRIP	SI
11	CT_ENT_NAC	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo, y tener un valor existente en el catálogo CAT_ENTIDADES_FEDERATIVAS. Este campo deberá corresponder con las posiciones 12 y 13 de la CURP.	SI
12	CURP	ALFANUMÉRICO	18	Debe ser distinto de nulo, y corresponder a los caracteres del documento oficial emitido por el Registro Nacional de Población (RENAPO).	SI
13	CALLE	ALFANUMÉRICO	150	El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apostrofes. Se aceptará la frase "DOMICILIO CONOCIDO" siempre y cuando se tenga un valor válido en el campo de OTRA_REFERENCIA. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios y no exceder su longitud de 150 caracteres.	SI
14	NUM_EXT	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	SI
15	NUM_INT	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
16	ENTRE_CALLE	ALFANUMÉRICO	100	Calles que delimitan el domicilio de la persona beneficiaria. El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas, sin acentos y sin abreviaciones. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato) y será obligatorio el campo "OTRA_REFERENCIA"	NO
17	Y_CALLE	ALFANUMÉRICO	100		NO
18	OTRA_REFERENCIA	ALFANUMÉRICO	100	Debe ser distinto de nulo. Referencia para localizar el domicilio de la persona beneficiaria. Deberá estar en mayúsculas, sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Este campo es obligatorio en los siguientes casos: (1) cuando los campos ENTRE_CALLE Y_CALLE tengan el valor "S/D"; (2) el campo CALLE tenga el valor "DOMICILIO	SI

				CONOCIDO"; (3) el campo NUM_EXT tenga el valor "S/D". Si ninguno de los casos anteriores se presenta, entonces el valor de este campo podrá ser una descripción breve o "S/D" (Sin Dato).	
19	COLONIA	ALFANUMÉRICO	80	Debe ser distinto de nulo y estar en mayúsculas, sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Si no se cuenta con el nombre de la colonia, el valor que deberá contener este campo será el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
20	CT_LOCALIDAD	NUMÉRICO	9	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_LOCALIDADES del INEGI. En caso de no localizarse, deberá seleccionar la localidad más cercana dentro del municipio conforme al documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
21	LOCALIDAD	ALFANUMÉRICO	200	Deberá ser distinto de nulo y ser el nombre de una localidad correspondiente al catálogo de CAT_LOCALIDADES del INEGI. Deberá estar en mayúsculas, sin acentos, y corresponder al dato del campo CT_LOCALIDAD.	SI
22	CT_MUNICIPIO	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_MUNICIPIOS. Deberá corresponder con el dato del campo CT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI
23	CT_ENTIDAD_FEDERATIVA	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA. Deberá ser consistente con la CT_MUNICIPIO y el CODIGO_POSTAL.	SI
24	CODIGO_POSTAL	ALFANUMÉRICO	5	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que exista en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX (CODIGO_POSTAL) y ser consistente con la CT_MUNICIPIO y la CT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI
25	TELEFONO	ALFANUMÉRICO	10	Deberá ser distinto de nulo y solo caracteres numéricos, a diez (10) posiciones, donde al menos uno de los campos será obligatorio. En caso de no contar con alguno, colocar "S/D" (Sin dato).	SI
26	CELULAR	ALFANUMÉRICO	10		
27	EMAIL	ALFANUMÉRICO	80	Se deberá validar conforme a la estructura regular de una dirección de correo electrónico, es decir, que contenga el nombre de la cuenta, el carácter @ y el dominio del proveedor; ejemplos: aah_lopez349@hotmail.com, dirsom_64@yahoo.com.mx. En caso de ser nulo, el valor será "S/D" (Sin Dato).	SI

28	GRUPO_VULNERABLE	ALFABÉTICO	200	Clave o claves de acuerdo con el catálogo CAT_GRUPO. En caso de que pertenezca a más de un grupo, separar las claves por comas (,) sin espacios.	SI
29	CT_PARENTESCO	NUMÉRICO	2	De acuerdo con el CAT_PARENTESCO y/o en su caso el valor por default "0".	SI
30	CT_GDO_ESTUDIOS	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_GRADO_ESTUDIO.	SI
31	CT_NACIONALIDAD	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_NACIONALIDADES ("126" para MEXICANO).	SI
32	CT_AGEB	ALFANUMÉRICO	15	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave válida.	NO
33	CT_RED_SOCIAL	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_RED_SOCIAL.	NO
34	RED_SOCIAL	ALFANUMÉRICO	60	Se deberá validar que la estructura de la cuenta de la red social que presente tenga una estructura válida. En caso de no contar con una cuenta para red social, deberá asignarse el valor "S/D" (Sin Dato).	NO
35	CT_APOYO	ALFANUMÉRICO	6	Deberá ser distinto de nulo y un valor alfanumérico cuya clave corresponda al catálogo CAT_APOYOS.	SI
36	FECHA_ENTREGA_APOYO	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo. Debe cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme a la fecha de la primera entrega de apoyo al beneficiario.	SI
37	COSTO_UNITARIO	NUMÉRICO	16	Deberá ser distinto de nulo y ser un número que corresponda al costo unitario del apoyo (especificado en pesos mexicanos MXN) entregado al beneficiario; si el monto tiene decimales, deberá de limitarse a 2.	SI
DATOS DEL CO-BENEFICIARIO					
38	PRIMER_AP_C	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado. Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. En caso de no contar con alguno de los dos apellidos, se deberá colocar la letra "X" en el campo correspondiente, deberá de manera obligatoria por lo menos contar con un apellido.	SI
39	SEGUNDO_AP_C	ALFABÉTICO	80		SI
40	NOMBRES_C	ALFABÉTICO	80	Debe ser el nombre o nombres conforme al documento oficial presentado. Deberá ser distinto de nulo. Deberá estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio.	SI
41	FECHA_NACIMIENTO_C	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme al documento oficial presentado.	SI

42	GENERO_C	ALFABÉTICO	1	Debe ser H (Hombre), M (Mujer) o X (Otro) distinto de nulo. Debe corresponder a la posición 11 del campo CURP.	SI
43	CT_EDO_CIVIL_C	NUMÉRICO	1	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ESTADO_CIVIL, distinta del valor 0 (NINGUNO).	SI
44	CT_GDO_ESTUDIOS_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_GDO_ESTUDIO.	SI
45	TP_ID_OFICIAL_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_TIPOS_ID_OFCL, distinta del valor 0 (NINGUNO).	SI
46	ID_OFICIAL_C	ALFANUMÉRICO	20	Debe ser distinto de nulo; se deberá colocar el siguiente dato dependiendo del documento que se presente: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN (INE): Clave de elector CARTILLA MILITAR: Folio CREDENCIAL INAPAM: Folio CREDENCIAL IMSS: Folio CREDENCIAL ISSSTE: Folio CREDENCIAL INSEN: Folio PASAPORTE: Folio RFC: RFC ACTA DE NACIMIENTO: Folio o CRIP	SI
47	CT_NACIONALIDAD_C	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_NACIONALIDADES ("126" para MEXICANO).	SI
48	CT_ENT_NAC_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo, y tener un valor existente en el catálogo CAT_ENTIDADES_FEDERATIVAS. Este campo deberá corresponder con las posiciones 12 y 13 de la CURP.	SI
49	CURP_C	ALFANUMÉRICO	18	Debe ser distinto de nulo, y corresponder a los caracteres del documento oficial emitido por el Registro Nacional de Población (RENAPO).	SI
50	CALLE_C	ALFANUMÉRICO	150	El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apostrofes. Se aceptará la frase "DOMICILIO CONOCIDO" siempre y cuando se tenga un valor válido en el campo de OTRA_REFERENCIA. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios y no exceder su longitud de 150 caracteres.	SI
51	NUM_EXT_C	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	SI
52	NUM_INT_C	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
53	ENTRE_CALLE_C	ALFANUMÉRICO	100	Calles que delimitan el domicilio de la persona beneficiaria. El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas, sin acentos y sin abreviaciones. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato) y será obligatorio el campo "OTRA REFERENCIA"	NO
54	Y_CALLE_C	ALFANUMÉRICO	100		NO

55	OTRA_REFERENCIA_C	ALFANUMÉRICO	100	Debe ser distinto de nulo. Referencia para localizar el domicilio de la persona beneficiaria. Deberá estar en mayúsculas, sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Este campo es obligatorio en los siguientes casos: (1) cuando los campos ENTRE_CALLE Y_CALLE tengan el valor "S/D"; (2) el campo CALLE tenga el valor "DOMICILIO CONOCIDO"; (3) el campo NUM_EXT tenga el valor "S/D". Si ninguno de los casos anteriores se presenta, entonces el valor de este campo podrá ser una descripción breve o "S/D" (Sin Dato).	SI
56	COLONIA_C	ALFANUMÉRICO	80	Debe ser distinto de nulo y estar en mayúsculas, sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Si no se cuenta con el nombre de la colonia, el valor que deberá contener este campo será el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
57	CT_LOCALIDAD_C	NUMÉRICO	9	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_LOCALIDADES del INEGI. En caso de no localizarse, deberá seleccionar la localidad más cercana dentro del municipio conforme al documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
58	LOCALIDAD_C	ALFANUMÉRICO	200	Deberá ser distinto de nulo y ser el nombre de una localidad correspondiente al catálogo de CAT_LOCALIDADES del INEGI. Deberá estar en mayúsculas, sin acentos, y corresponder al dato del campo CT_LOCALIDAD.	SI
59	CT_MUNICIPIO_C	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_MUNICIPIOS. Deberá corresponder con el dato del campo CT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI
60	CT_ENTIDAD_FEDERATIVA_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA. Deberá ser consistente con la CT_MUNICIPIO y el CODIGO_POSTAL	SI
61	CODIGO_POSTAL_C	ALFANUMÉRICO	5	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que exista en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX (CODIGO_POSTAL) y ser consistente con la CT_MUNICIPIO y la CT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI
62	CT_AGEB_C	ALFANUMÉRICO	15	Debe ser distinto de nulo y ser una clave válida	NO
63	TELEFONO_C	NUMÉRICO	10	Deberá ser distinto de nulo y solo caracteres numéricos, a diez (10) posiciones, donde al menos uno de los campos será obligatorio. En caso de no contar con alguno, colocar "S/D" (Sin dato).	SI
64	CELULAR_C	ALFANUMÉRICO	10		

65	EMAIL_C	ALFANUMÉRICO	80	Se deberá validar conforme a la estructura regular de una dirección de correo electrónico, es decir, que contenga el nombre de la cuenta, el carácter @ y el dominio del proveedor; ejemplos: aah_lopez349@hotmail.com, dirsom_64@yahoo.com.mx. En caso de ser nulo, el valor será "S/D" (Sin Dato)	SI
66	CT_RED_SOCIAL_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_RED_SOCIAL.	NO
67	RED_SOCIAL_C	ALFANUMÉRICO	60	Se deberá validar que la estructura de la cuenta de la red social que presente tenga una estructura válida. En caso de no contar con una cuenta para red social, deberá asignarse el valor "S/D" (Sin Dato).	NO

DÉCIMO CUARTO. - Las Instituciones Ejecutoras serán las responsables de reportar la entrega de apoyos a cada persona beneficiaria de los programas, acciones y/o servicios de gobierno a su cargo, de acuerdo con su naturaleza y características, conforme a la estructura referida y periodos señalados en el lineamiento DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO OCTAVO, respectivamente, de los presentes lineamientos.

DÉCIMO QUINTO. - La estructura para el reporte de la entrega de apoyos será la siguiente:

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	REGLA DE VALIDACIÓN	OBLIGATORIO
1	FOLIO_RELACIONADO	ALFANUMÉRICO	18	Dato asignado por la Dependencia Ejecutora como valor único dentro del programa y ejercicio para cada beneficiario, además de que debió ser previamente dado de alta por primera vez en el SIP-G al momento de registrar el beneficiario y no presentar inconsistencias en su información para poder darle seguimiento cuando se realiza una nueva entrega de apoyos. Debe ser distinto de nulo y con una longitud igual a 18. Se debe de respetar el formato YYYYPPPPAAAANNNNNNNN en donde A es un carácter alfabético y N, P, Y son caracteres numéricos. YYYY: 1 a 4. Validar que sea un número de 4 dígitos correspondiente al ejercicio. PPP: 5 a 7. Validar que sea un número de 3 dígitos correspondiente a la clave de programa. AAAA: 8 a 11. Validar que sean 4 caracteres alfabéticos; 2 iniciales del 1er nombre y 2 iniciales del 1er apellido. NNNNNNN: 12 a 18. Validar que sea un número de 7 dígitos que corresponden al consecutivo asignado al beneficiario en el programa.	SI
2	FECHA_ENTREGA_APOYO	DD/MM/AAAA	10	Debe ser distinto de nulo. Debe cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme a la fecha de entrega del apoyo al beneficiario.	SI
3	CT_APOYO	ALFANUMÉRICO	6	Deberá ser distinto de nulo y un valor alfanumérico cuya clave corresponda al catálogo CAT_APOYOS.	SI
4	COSTO_UNITARIO_APOYO	NUMÉRICO	10	Deberá ser distinto de nulo y ser un número que corresponda al costo unitario del apoyo (especificado en pesos mexicanos MXN) entregado al beneficiario; si el monto tiene decimales, deberá de limitarse a 2.	SI

DÉCIMO SEXTO.- Las Instituciones Ejecutoras serán responsables de reportar la información relacionada con el ejercicio del gasto, así como cualquier otro dato que resulte necesario para el cumplimiento de las funciones

encomendadas a la Secretaría, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Manual General de Organización vigente y en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.

Dicha información deberá proporcionarse de manera clara, completa y oportuna, de acuerdo con la estructura definida en la herramienta que, para tales efectos, proporcione la CGG.

El reporte deberá reflejar con precisión el presupuesto autorizado, el avance en su ejercicio, los montos aplicados a las entregas de apoyos, así como cualquier otro concepto vinculado a la operación financiera de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, por lo anterior, las Instituciones Ejecutoras deberán:

- I. Garantizar la consistencia entre la información financiera, los padrones de personas beneficiarias y la entrega de apoyos reportados; y
- II. Atender oportunamente las observaciones o solicitudes de aclaración que formule la CGG.

DÉCIMO SÉPTIMO. - La Institución Ejecutora, por conducto del Enlace Institucional designado de forma permanente, será responsable de la actualización de la información, incluyendo los padrones de personas beneficiarias. Para ello, deberá coordinarse internamente con el fin de remitir dicha información a la CGG en tiempo y forma, conforme a la estructura establecida en los lineamientos DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO QUINTO de los presentes lineamientos y con base en las reglas de operación, lineamientos o normativa aplicable a los programas, acciones y/o servicios de gobierno que opere.

DÉCIMO OCTAVO. - La información deberá ser actualizada de manera mensual y será remitida dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con corte al último día del mes inmediato anterior.

Esta entrega mensual, busca que el nivel de actualización logre una eficacia en tiempo real y sirva de base para los reportes del nivel ejecutivo.

El SIP-G incluye herramientas de validación y verificación de los padrones, al existir inconsistencias, éstas se reportan a las Instituciones Ejecutoras y sirven para mejorar la calidad de la información. Si llegan a presentarse inconsistencias en padrones, éstas deberán ser atendidas dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a su notificación por parte de la CGG.

DÉCIMO NOVENO. - Para garantizar la integridad, confiabilidad, disponibilidad, actualización y vigencia de la información de los padrones contenida en el SIP-G, las Instituciones Ejecutoras de programas, acciones y/o servicios de gobierno deberán cumplir con los siguientes requerimientos, previo a su carga en la ARP:

- I. Asegurar que la calidad de los datos y metadatos se alinee conforme a la estructura establecida en los lineamientos DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO QUINTO anteriores, garantizando que se encuentren completos, que tengan consistencia interna, precisión y ausencia de duplicidades;
- II. Verificar que se cuente con credenciales de acceso vigentes y utilizar exclusivamente los medios digitales oficiales dispuestos para la carga o transmisión de información, observando en todo momento los protocolos de seguridad y resguardo de la información;
- III. Coordinar internamente la integración de los datos, asegurando que las áreas operativas responsables validen la información antes de su envío y que esta refleje con fidelidad las entregas efectivamente realizadas y el presupuesto ejercido;
- IV. Cumplir estrictamente con los plazos establecidos en los presentes lineamientos, respetando el plazo de la carga mensual dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con corte al último día del mes inmediato anterior;
- V. Conservar la documentación soporte, tanto física como digital, que respalde los registros reportados en el SIP-G, con el fin de facilitar su revisión o verificación;
- VI. Atender, en tiempo y forma, las observaciones que emita la CGG respecto a la información cargada, y realizar las correcciones necesarias conforme a los plazos definidos;
- VII. Reportar cualquier incidencia técnica o administrativa que impida la carga oportuna de los datos, con el objeto de que se registren y atiendan de manera eficaz.
- VIII. Vigilar que la información sea registrada oportunamente en el SIP-G y se encuentre exenta de caracteres que no aporten valor y que no correspondan con los datos personales o al metadato, con la finalidad de mantener el mayor porcentaje de veracidad en la información que conforma los metadatos de las Instituciones Ejecutoras; dado que, dichas Instituciones son las responsables de la información, así como, del nivel de calidad con la que se registran los padrones que envían a la CGG.

VIGÉSIMO. - Las Instituciones Ejecutoras son las responsables de contar con la información de programas, acciones y/o servicios de gobierno a su cargo, incluyendo los padrones de personas beneficiarias, los que deberán estar permanentemente integrados, actualizados y disponibles, conforme a la normativa aplicable en la materia.

Asimismo, serán responsables de atender de manera directa y oportuna cualquier solicitud de información formulada por órganos de transparencia, instancias fiscalizadoras o de control, en el ámbito de sus atribuciones.

VIGÉSIMO PRIMERO. - La CGG, en el ámbito de su competencia, será la encargada de la Interpretación de los presentes Lineamientos; asimismo, la Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares responsables de los programas, vigilarán su cumplimiento.

Las Instituciones Ejecutoras serán responsables de atender de manera directa y oportuna cualquier solicitud de información de programas, acciones y/o servicios de gobierno formulada por la CGG, a fin de entregar los reportes solicitados por la oficina de la Gubernatura del Estado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Los datos personales de las personas beneficiarias que sean recabados por las Instituciones Ejecutoras como requisitos para acceder a los programas, acciones y/o servicios de gobierno, serán protegidos y tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable en la materia.

Las Instituciones Ejecutoras actuarán en calidad de responsables del tratamiento de los datos personales, por lo que deberán implementar las medidas técnico-administrativas y organizacionales necesarias para garantizar su confidencialidad, integridad, disponibilidad y resguardo adecuado. Asimismo, deberán elaborar y mantener actualizado el Aviso de Privacidad, el cual deberá ser puesto a disposición de las personas titulares de los datos personales y que sean beneficiarias al momento de recabar sus datos.

La transferencia o remisión de datos personales entre sujetos obligados solo podrá realizarse cuando existan las atribuciones y el fundamento legal para ello, asegurando que el destinatario cuente con mecanismos de protección conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y la normativa aplicable, respetando los principios en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN, RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SIP-G DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

VIGÉSIMO TERCERO. - La integración de la información al SIP-G quedará a cargo de la Secretaría, a través de la CGG, con el propósito de consolidar un repositorio común que concentre bases de datos de personas beneficiarias únicas por programa y una base general del Padrón Único de Beneficiarios.

Este repositorio integrará de forma estructurada los padrones de beneficiarios, la información general y operativa de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, los reportes de entrega de apoyos, así como los reportes sobre el ejercicio del gasto, que sean proporcionados por las Instituciones Ejecutoras, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.

Para los efectos anteriores, la CGG será responsable de:

- I. Verificar que la información recibida cumpla con los criterios de integridad, consistencia y congruencia establecidos en los presentes Lineamientos y en la normativa aplicable;
- II. Consolidar y depurar los registros con el fin de identificar duplicidades, inconsistencias u omisiones, y notificar a las Instituciones Ejecutoras para su corrección o aclaración.
- III. Administrar la plataforma tecnológica del SIP-G, y garantizar su seguridad, disponibilidad y actualización conforme a las necesidades institucionales;
- IV. Actualizar y modificar el Metadato, cuando sea necesario, con la finalidad de emitir, lo más actualizado posible, los informes, reportes, estadísticas y mapas de cobertura que le soliciten; para lo cual, informará mediante comunicación oficial a las Instituciones Ejecutoras, en tiempo y forma;
- V. Generar reportes analíticos y los tableros de seguimiento que permitan evaluar la cobertura, focalización, avance de metas, del ejercicio del gasto y resultados de los programas, acciones y/o servicios de gobierno; y
- VI. Validar que los formatos y la estructura de datos coincidan con los definidos en los presentes Lineamientos y en la normativa aplicable.

VIGÉSIMO CUARTO. - La CGG tendrá la facultad de identificar, registrar y dar seguimiento a las inconsistencias detectadas en la información remitida al SIP-G por las Instituciones Ejecutoras. Dichas inconsistencias podrán referirse, de manera enunciativa más no limitativa, a errores en los datos personales, duplicidad de registros, caracteres que no corresponden o que no aporten valor, con la finalidad de mantener el mayor porcentaje de veracidad en los metadatos, así como, incongruencias entre apoyos reportados y el ejercicio del gasto, omisiones en campos obligatorios o desviaciones respecto a los formatos establecidos.

Una vez detectadas, la CGG notificará a las Instituciones Ejecutoras correspondientes, a través de los canales definidos, para su revisión y, en su caso, corrección o justificación puntualmente, dentro de los plazos definidos en el lineamiento DÉCIMO OCTAVO de los presentes. La corrección de inconsistencias será condición necesaria para validar y consolidar la información en el SIP-G.

Las inconsistencias se presentan a nivel de registro por persona beneficiaria, por lo que la inconsistencia en un registro no afectará la consolidación de otros.

Un padrón libre de inconsistencias asegura que la meta de beneficiarios sea congruente entre el reporte que emite el SIP-G y la información de la Institución Ejecutora, obteniendo como resultado cifras similares a la hora de la consolidación de la información.

Asimismo, la CGG podrá generar reportes periódicos de hallazgos y niveles de calidad de la información, con el fin de promover mejoras continuas en los procesos de captura, validación y envío por parte de las Instituciones Ejecutoras.

VIGÉSIMO QUINTO. - El SIP-G integrará una base de datos con la información de las personas beneficiarias de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, que proporcionen las Instituciones Ejecutoras.

Todo registro que se integre a la base de datos del SIP-G, se someterá a procesos de verificación de la calidad de la información, de conformidad con los ajustes o actualizaciones de los referentes de datos, establecidos en los presentes Lineamientos, para dicho propósito.

Las Instituciones Ejecutoras, integrarán los padrones de personas beneficiarias de los programas, acciones y/o servicios de gobierno a su cargo, de acuerdo con la naturaleza, objetivos y características específicas de cada uno, apegándose al Metadato.

VIGÉSIMO SEXTO. - Las Instituciones Ejecutoras serán las responsables de actualizar en la base de datos del SIP-G, los registros que se deriven de las entregas de apoyos a cada persona beneficiaria de los programas, acciones y/o servicios de gobierno a su cargo, de acuerdo con su naturaleza y características.

Dichas entregas servirán para realizar la confronta con el reporte de gasto ejercido del programa, acción y/o servicio de gobierno, con la finalidad de asegurar la trazabilidad mensual de los recursos y los reportes solicitados por la Gobernatura del Estado.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - El SIP-G tendrá los siguientes objetivos:

- I. Servir como herramienta de la administración pública del Estado de México, para la integración de la información de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, en un sistema de información que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva y demás políticas públicas del Estado;
- II. Resguardar y preservar la base de datos del PUB;
- III. Consolidar la información de las personas beneficiarias de los programas, acciones y/o servicios de gobierno, fundamentadas en las políticas públicas del Gobierno del Estado de México y que se encuentran inscritos en el SIP-G;
- IV. Facilitar la recepción de la información de las Instituciones Ejecutoras que participan en el SIP-G;
- V. Facilitar el intercambio de información entre las Instituciones Ejecutoras, la Gobernatura del Estado y la Secretaría, así como, proveer de información relacionada con los programas, acciones y/o servicios de gobierno, para la mejora continua, la eficiencia distributiva y la oportuna toma de decisiones; y
- VI. Brindar apoyo a las Instituciones Ejecutoras para la integración de sus bases de datos.

VIGÉSIMO OCTAVO. - El acceso al SIP-G sólo estará disponible para el personal autorizado por las Instituciones Ejecutoras, mediante credenciales institucionales asignadas por la CGG. Los usuarios del SIP-G son responsables del uso correcto de la información y del resguardo de sus credenciales de acceso.

Está estrictamente prohibida la utilización de la información del SIP-G para fines personales o ajenos al interés público.

VIGÉSIMO NOVENO. - El tratamiento de dicha información se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y a la legislación jurídica aplicable, garantizando su confidencialidad, integridad, disponibilidad y conservación.

En particular, la información:

- I. Se integrará en sistemas de información institucionales o plataformas gubernamentales que consoliden datos sobre el ejercicio del gasto, la cobertura de programas, acciones y/o servicios de gobierno y el cumplimiento de metas;
- II. Formará parte de reportes o análisis para la toma de decisiones, garantizando la disociación de los datos personales, cuando así corresponda;
- III. Será utilizada para generar indicadores de desempeño, resultados y cobertura, que fortalezcan la planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas;
- IV. Se empleará para identificar áreas de mejora en la implementación de programas, acciones y/o servicios de gobierno y en la distribución de los recursos públicos;
- V. Contribuirá a la construcción de diagnósticos sectoriales, regionales o poblacionales, que sustenten la toma de decisiones institucionales;
- VI. Será considerada en la elaboración de informes institucionales o documentos de carácter público, en los términos que permita la legislación aplicable; y
- VII. Podrá ser cruzada con otras bases de datos administrativas Gubernamentales para generar o complementar el análisis de la información.

La información podrá ser transferida a otras áreas, unidades administrativas, dependencias u órganos auxiliares, cuando sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, en apego a las disposiciones legales aplicables y bajo condiciones que aseguren la protección de los datos personales.

La información que se integra en el SIP-G proviene de las Instituciones Ejecutoras, por lo que no será utilizada para atender requerimientos de información formulados por órganos legislativos, de fiscalización o control, formulados a la CGG, ya que dicha función corresponde a las instancias ejecutoras de los programas, acciones y/o servicios de gobierno. Esta delimitación se fundamenta en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que establece que el tratamiento de datos debe sujetarse a las atribuciones legales de cada responsable, así como en el artículo 8, fracción XIX, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que dispone que corresponde a las entidades fiscalizables proporcionar directamente la información requerida por el Órgano Superior de Fiscalización.

El personal que intervenga en el manejo de esta información observará en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, responsabilidad, confidencialidad y seguridad en el tratamiento de los datos personales.

El cumplimiento estricto de los presentes Lineamientos contribuirá a la integridad, confiabilidad y utilidad de la información brindada por las Instituciones Ejecutoras y consolidada en el SIP-G, lo que permitirá a la Gobernatura del Estado y a dichas instituciones, contar con un reporte actualizado, oportuno y confiable de la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO (SIP-G) DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y mantendrá su vigencia hasta que se emita un nuevo acuerdo que lo modifique o lo sustituya.

TERCERO. - Los metadatos deberán actualizarse conforme a la normativa vigente.

CUARTO. - Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Secretaría, a través de la CGG, emitiendo criterios técnicos con carácter supletorio, debidamente fundados y motivados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE FINANZAS. - C. P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud y un logotipo que dice: ISEM.

**ACTA DE INSTALACIÓN
DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE HUMANIZACIÓN DE LA
ATENCIÓN A LA SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, a 30 de octubre del año 2025, siendo las 15:00 horas, estando reunidos en la Sala de Consejo de Salud “Dr. Jorge Jiménez Cantú”, ubicada en Av. Independencia oriente n° 1009 Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, con el propósito de llevar a cabo la instalación de la “Comisión Interinstitucional de Humanización de la Atención a la Salud en el Estado de México”.

A esta reunión asisten los siguientes representantes de diversas instituciones:

- **Dra. Macarena Montoya Olvera**, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México.
- **Lcdo. Víctor Leopoldo Delgado Pérez**, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).
- **Dra. Martha Patricia Zarza Delgado**, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX).
- **Dra. Laura Itzel Martínez Peña**, Secretaria Técnica del Consejo de Salud del Estado de México.
- **Dra. Josefina Estrada Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente del IMSS.
- **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente del IMSS.
- **Dr. Isaac Salazar Guzmán**, Subdelegado Médico de la representación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el Estado de México.
- **Mtro. Ignacio Salgado García**, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).
- **Dr. Alfredo Leonardo Cortés Algara**, Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM).
- **Mtra. Karina Labastida Sotelo**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM).
- **Mtra. Alejandra Elizabeth Villagrán Guerrero**, Coordinadora de Salud del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM).
- **Dr. Natán Enríquez Ríos**, Coordinador de IMSS-BIENESTAR en el Estado de México.
- **Mtro. Julio Ramales Mejía**, Coordinador Jurídico, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Salud.
- **Dr. Manuel Hernández Salazar**, Coordinador de Voluntades Anticipadas de la Secretaría de Salud.
- **Mtro. Miguel Ángel Gaytán Calderón**, Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género el Instituto de Salud del Estado de México.
- **Dra. Abigail Trujillo Neri**, Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ).
- **Dra. Laura Kumiko García Gutiérrez**, Rectora de la Universidad de la Salud
- **Dr. en ED. Alfredo Gordillo González**, Rector Universidad Siglo XXI
- **Dr. en DPC. Margarito Ortega Ballesteros**, Rector del Centro Universitario de Ixtlahuaca
- **Dr. Mario Luis Pérez Méndez**, Rector del Instituto Universitario del Estado de México
- **Mtro. Julián Huerta Cantica**, Rector del Centro Universitario UNIEM
- **Mtra. Elizabeth Torres Narváez**, Rectora de la UNITEC campus Toluca
- **Mtro. José Arturo Martínez Villareal**, Rector de la Universidad del Valle de México, Campus Toluca

La presente acta tiene por objeto **la Instalación de la Comisión Interinstitucional de Humanización de la Atención a la Salud del Estado de México**, como un cuerpo colegiado con carácter multidisciplinario e interinstitucional, con el propósito de extender la observación y práctica de los principios de la Humanización de la Atención a la Salud, en un marco de respeto a los derechos y la dignidad humana.

Se instala con base en:

La Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217A (III) del 10 de diciembre de 1948, es uno de los pilares que soporta la política de Humanización en Salud. Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado *“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”*.

La Política Nacional de Humanización en Salud busca reconocer en cada persona su integralidad con el entorno natural y social. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, Eje General 2, “Desarrollo con bienestar y humanismo” menciona que, el desarrollo con bienestar y humanismo implica fortalecer y ampliar la red de protección social, con especial atención a quienes enfrentan condiciones de desigualdad, pobreza o marginación, o a aquellos que por diversas razones se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

El Código Administrativo del Estado de México, Libro Segundo, Capítulo Quinto, artículo 2.9, que a la letra dice *“El Consejo contará con un secretario técnico nombrado por su presidente, así como con las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de su objeto y operará en términos de su reglamento interno”*.

El Reglamento de Salud del Estado de México, Capítulo II, artículo 8 que a la letra dice *“El Consejo podrá crear comisiones, comités y grupos de trabajo para el estudio, promoción, investigación y formulación de propuestas que permitan coadyuvar en la operación y seguimiento de los programas de salud, así como invitar a expertos, instituciones académicas, de investigación y agrupaciones de los sectores social y privado relacionadas con la materia, en los términos que señale el reglamento interno que expida el propio Consejo.”*

El Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México, Capítulo II, señala en el Artículo 5, fracción III *“Establecer comisiones, comités y grupos de trabajo que lleven a cabo acciones relacionadas con la salud pública en el Estado de México”* y fracción IV *“Fortalecer la coordinación y cooperación intersectorial de las instituciones del Sistema Estatal de Salud”*.

Que uno de los proyectos prioritarios establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, es la *“Humanización de la Atención a la Salud”*, que se *“Enfoca en promover programas de formación continua y desarrollo de habilidades socioemocionales en el personal del Sector Salud, fortaleciendo la empatía, la comunicación efectiva, el trato respetuoso hacia los pacientes, para garantizar una atención médica de calidad, con respeto al bienestar y dignidad del paciente, la eficiencia de los recursos y la optimización de la operación institucional del personal médico y administrativo”*.

Asimismo, el Programa Sectorial de Salud de Bienestar Social, en el numeral 5. Sistema de Salud Integral, inciso 5.2. Humanizar los Servicios de Salud para brindar atención de Calidad menciona que *“La atención humanizada se caracteriza por un trato cordial y empático, en el que se reconoce al ciudadano como una persona con necesidades únicas, con el objetivo de satisfacer de manera integral sus expectativas como usuario.”*

Así como, en cumplimiento al acuerdo del Consejo de Salud del Estado de México CSEM/XCII/2025 *“Instalar la Comisión Interinstitucional de Humanización de la Atención a la Salud”*.

La Comisión Interinstitucional de Humanización de la Atención a la Salud, además de las funciones genéricas referidas en el Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México, artículos 12, 13, 15 y 16, tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Coordinación y Supervisión
- II. Capacitación y Educación
- III. Promoción y Difusión
- IV. Investigación e Innovación
- V. Gestión de Recursos
- VI. Evaluación y Mejora Continua

La Comisión, es un órgano colegiado que brinda asesoría y apoyo técnico a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias e instituciones del sector público y constituye un espacio de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de interés común relacionados con la Humanización de la Atención a la Salud. Las y los vocales tendrán voz y voto.

Se podrá invitar a las sesiones de la Comisión a representantes de instituciones de salud, educativas, públicas o privadas, cuyo aporte se considere relevante. Estos invitados podrán aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con la Humanización de la Atención a la Salud y tendrán derecho a voz.

Las sesiones de la Comisión se llevarán a cabo de manera cuatrimestral y los cargos de los integrantes serán honoríficos. A raíz de la instalación de la Comisión, se procederá a la implementación del Manual de Operación y Funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de Humanización de la Atención a la Salud.

Por lo anterior, queda instalada la “**Comisión Interinstitucional de Humanización de la Atención a la Salud**”, a partir de la fecha de la siguiente manera:

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA SALUD			
FUNCIÓN	INTEGRANTE	CARGO	FIRMA
Presidenta	Dra. Macarena Montoya Olvera	Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México	Rúbrica.
Vicepresidenta	Mtra. Alejandra Elizabeth Villagrán Guerrero	Coordinadora de Salud del Instituto de Salud del Estado de México	Rúbrica.
Secretario Técnico	Dr. Manuel Hernández Salazar	Coordinador de Voluntades Anticipadas de la Secretaría de Salud	Rúbrica.
Vocal	Lcdo. Víctor Leopoldo Delgado Pérez	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de México	Rúbrica.
Vocal	Dra. Martha Patricia Zarza Delgado	Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México	Rúbrica.
Invitada Permanente	Dra. Laura Itzel Martínez Peña	Secretaria Técnica del Consejo de Salud del Estado de México	Rúbrica.
Vocal	Dra. Josefina Estrada Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente IMSS	Rúbrica.
Vocal	Dr. Tonatihu Ortiz Castillo	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente IMSS	Rúbrica.

Vocal	Dr. Isaac Salazar Guzmán	Subdelegado Médico de la Representación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el Estado de México	Rúbrica.
Vocal	Mtro. Ignacio Salgado García	Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Rúbrica.
Vocal	Dr. Alfredo Cortés Algara	Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México	Rúbrica.
Vocal	Mtra. Karina Labastida Sotelo	Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	Rúbrica.
Vocal	Dr. Natán Enríquez Ríos	Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en el Estado de México	Rúbrica.
Invitado Permanente	Mtro. Julio Ramales Mejía.	Coordinador Jurídico, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Salud.	Rúbrica.
Invitado Permanente	Mtro. Miguel Ángel Gaytán Calderón	Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva y de Igualdad de Género del ISEM	Rúbrica.
Vocal	Dra. Abigail Trujillo Neri	Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	Rúbrica.
Invitado Permanente	Dra. Laura Kumiko García Gutiérrez	Rectora de la Universidad de la Salud	Rúbrica.
Invitado Permanente	Dr. en ED. Alfredo Gordillo González	Rector Universidad Siglo XXI	Rúbrica.
Invitado Permanente	Dr. en DPC. Margarito Ortega Ballesteros	Centro Universitario de Ixtlahuaca	Rúbrica.
Invitado Permanente	Dr. Mario Luis Pérez Méndez	Instituto Universitario del Estado de México	Rúbrica.
Invitado Permanente	Mtro. Julián Huerta Cantica	Rector del Centro Universitario UNIEM	Rúbrica.
Invitado Permanente	Mtra. Elizabeth Torres Narváez	Rectora de la UNITEC Campus Toluca	Rúbrica.
Invitado Permanente	Mtro. José Arturo Martínez Villareal	Rector de la Universidad del Valle de México, Campus Toluca	Rúbrica.

Queda instalada la Comisión a los 30 días del mes de octubre del 2025, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los fines que haya lugar.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA”, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/012880/2025

Toluca de Lerdo México a 23 de octubre de 2025

Acuerdo Modificatorio**Licenciada****Carmen Gabriela Arguello Martínez****Representante Legal de****“Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V.****Av. Toluca esq. Axapusco, No. 1,****Colonia Cumbria, C.P. 54195****Cuautitlán Izcalli, Estado de México****55 30 94 91 45 y 55 79 80 32 46****P r e s e n t e**

En atención a sus escritos recibidos en esta Dirección General de fechas 09 de junio y 13 de octubre del 2025, a través de los cuales solicita la **Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización** por la sustitución del Equipamiento Urbano Municipal establecido en el acuerdo SEGUNDO fracción IV incisos A), B), C), E) y F) correspondientes al Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA**”, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1,4,19,23 fracción VIII y 39 fracción II, XIII, XVI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículo 63, 68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 07 de julio de 2021; 1, 2, 4 fracción I inciso c), y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre del año 2023; Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 18 de enero del año 2024.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 23 de septiembre de 2024, se autorizó a la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., el conjunto urbano de tipo mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA**”, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV** incisos **A), B), C), E) y F)** los siguientes equipamientos:

A) UN JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² (mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con una superficie de construcción de 460.00 m² (cuatrocientos sesenta metros cuadrados).

B) ESCUELA PRIMARIA DE 17 AULAS, en una superficie mínima de terreno de 4,930.00 m² (cuatro mil novecientos treinta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,836.00 m² (mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados).

C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL por 304.08 m² (trescientos cuatro punto cero ocho metros cuadrados) de construcción.

E) ÁREA DEPORTIVA de 6,950.00 m² (seis mil novecientos cincuenta metros cuadrados) de superficie.

F) JARDÍN VECINAL de 4,634.00 m² (cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados) de superficie.

Que mediante oficio PMH/PM/097-05-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, el Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca solicitó a esta Dirección General el monto equivalente de las obligaciones pendientes de cumplimiento, derivado de las autorizaciones obtenidas por la empresa desarrolladora “Consortio de Ingeniería Integral” S.A. de C.V., provenientes de los conjuntos urbanos ubicados en el Municipio de Huehuetoca, lo anterior para la correcta planeación, supervisión y ejecución de las acciones de gestión urbana del municipio.

Con folio de ingreso ante esta Dirección General No. 2617, su representada, “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., ingresa copia certificada de Acta Décimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2025, en la que en su **PUNTO NÚMERO CUATRO y ACUERDO 03/CABILDO/27-03-2025** refiere lo siguiente:

“ACUERDO 03/CABILDO/27-03-2025

Se aprueba por unanimidad de votos, que las participaciones pendientes de equipamiento urbano municipal correspondientes al grupo, “CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, Sexta etapa, Francia”, se construya fuera del conjunto urbano, pero dentro del municipio, con la intención de equipar con un módulo de aulas a desarrollar en la Universidad Autónoma del Estado de México, en la Unidad Académica Profesional de Huehuetoca para las 2 carreras ya autorizadas, que son Cirujano Dentista y Ciencias de la Educación.”

Que con oficio 23000203A/00006180/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, esta Dirección General informó a su representada, “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V. y al Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca, el monto total equivalente de las obligaciones pendientes de cumplimiento, establecidas en el punto **SEGUNDO** fracción **IV** incisos **A), B), C), E) y F)** del Conjunto Urbano “CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA”, así como los requisitos y consideraciones para realizar la sustitución del equipamiento urbano a través de la Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización, refiriendo que con la sustitución que se pretende no se demerita la prestación de servicios, siendo esta de mayor beneficio para el desarrollo y zona de influencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que con oficio PMH/PM/112-06-2025 de fecha 04 de junio de 2025, el Presidente Municipal Constitucional de Huehuetoca solicita que las obligaciones pendientes de cumplimiento del Conjunto Urbano “CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA”, referidas anteriormente, se destinen para la “Construcción de Edificio para la Facultad de Odontología y Facultad de Educación a construirse en la Unidad Académica Profesional de Huehuetoca de la Universidad Autónoma del Estado de México”, justificando que las escuelas existentes son suficientes para cubrir la demanda actual y que la obra pretendida será de mayor beneficio social, con la cual se mejorará y optimizarán los recursos educativos disponibles, por lo cual anexa a su oficio los documentos que se enlistan a continuación:

- Copia Certificada de los antecedentes y Escrituras que contienen la donación en favor del Municipio del inmueble en donde se ubicará la construcción del edificio.
- Estudio de Factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca.
- Copia certificada de Acta Décimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2025.
- Constancias de Alineamiento DDU/ALIN 1032/2025 con Folio 0712 y DDU/ALIN 1033/2025 Folio 0713, emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca.
- Constancia de Factibilidad de Servicios No. de oficio PMH/DAP/181-06-2025, signado por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huehuetoca.

Con escrito de fecha 13 de octubre de 2025, ingresado ante esta Dirección General bajo el folio 5496, su representada ingresa ante esta Dirección General los siguientes documentos:

- Presupuesto de Obra con los trabajos a realizar por la obra **“Construcción del Edificio para Odontología en la Unidad Académica Profesional Huehuetoca de la Universidad Autónoma del Estado de México”**, debidamente validado y aprobado por la Presidencia Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Huehuetoca.

- Dictamen con No. de Oficio PMH/DDU/EXT/0106/06/2025 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huehuetoca de fecha 16 de junio de 2025.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “Consorcio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V. **la Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización** del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**CITARA CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA, SEXTA ETAPA, FRANCIA**”, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 23 de septiembre de 2024, específicamente lo que refiere a su Acuerdo **SEGUNDO** fracción **IV**, para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

- A) UN JARDÍN DE NIÑOS DE 4 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m² (mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados), con una superficie de construcción de 460.00 m² (cuatrocientos sesenta metros cuadrados).
- B) ESCUELA PRIMARIA DE 17 AULAS**, en una superficie mínima de terreno de 4,930.00 m² (cuatro mil novecientos treinta metros cuadrados), con una superficie de construcción de 1,836.00 m² (mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados).
- C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL** por 304.08 m² (trescientos cuatro punto cero ocho metros cuadrados) de construcción.
- D) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 114.00 m² (ciento catorce metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- E) ÁREA DEPORTIVA de 6,950.00 m²** (seis mil novecientos cincuenta metros cuadrados) de superficie.
- F) JARDÍN VECINAL de 4,634.00 m²** (cuatro mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados) de superficie.

Acuerdo modificado

- A) CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, a construirse en la Unidad Académica Profesional de Huehuetoca de la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicada en Calle Nuestra Señora de los Ángeles S/N, La Cañada, Huehuetoca, Estado de México.

B) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 114.00 m² (ciento catorce metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. La empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., **deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo**, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

TERCERO. El Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México **de fecha 23 de septiembre de 2024, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente, y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **la presente Autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México en un plazo de treinta días hábiles, debiendo presentar un ejemplar de este ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.**

QUINTO. **La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar proyecto arquitectónico y ejecutivos debidamente validados y aprobados por la autoridad y/o institución competentes**, para el respectivo pronunciamiento por parte de esta dependencia, asimismo deberá cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. **La presente surtirá sus efectos legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.**

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio de Huehuetoca, Estado de México.**

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 3020, 3060 y 5496/2025

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR ENRIQUE HARO AGUILAR, FUE INHABILITADO POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 89 años, Trabajando por México.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTO RESPONSABLE: ENRIQUE HARO AGUILAR

EXPEDIENTE: 1111/23-RA1-01-6

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR **ENRIQUE HARO AGUILAR, FUE INHABILITADO POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; La Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de doce de julio de dos mil veinticuatro**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1111/23-RA1-01-6**, incoado al particular **ENRIQUE HARO AGUILAR**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“[...]

PRIMERO. Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a **ENRIQUE HARO AGUILAR** y, por tanto, **sí** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a **ENRIQUE HARO AGUILAR**, la **sanción administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de 3 meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Asimismo, se impone a **ENRIQUE HARO AGUILAR**, la **sanción económica de \$19,882.40 (Diecinueve mil ochocientos ochenta y dos 40/100 M. N.) MÁS \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III, 85 y 226, fracción I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

[...]”

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interposición persona, por el plazo de 3 meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **primero de octubre de dos mil veinticinco**.- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor, **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Rúbricas.

AVISO NOTARIAL**AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 198**

La que suscribe **MAGALI GONZÁLEZ GUILLÉN**, Notaria Titular número 198 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez; en cumplimiento al artículo 18, fracción V, de la Ley del Notariado del Estado de México, se informa a la comunidad que el 05 de diciembre de 2025, inicio funciones en el domicilio ubicado en Avenida de las Fuentes número 100, Colonia Lomas de Tecamachalco, Código Postal 53950, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de diciembre del año 2025.

MAGALI GONZÁLEZ GUILLÉN.

NOTARIA PÚBLICA 198 DEL ESTADO DE MÉXICO.

RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO GARDUÑO MORALES Y MARIA DE LA LUZ GARDUÑO MORALES (ABUELA PATERNA DEL MENOR INVOLUCRADO).

En cumplimiento al auto dictado en fecha diez de julio del año dos mil veinticinco dictado en autos del expediente 803/2023, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de pérdida de patria potestad, promovido por AIMETH ALBARRAN CAMPOS, por su propio derecho y en representación de su sobrino GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, sobre guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la parte actora AIMETH ALBARRAN CAMPOS, por los lazos de consanguinidad que le une, por pertenecer al núcleo familiar al cual pertenece GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, que resulta ser garante de la estabilidad física, emocional, psicológica y por estarse encargando de satisfacer todas sus necesidades desde el quince de agosto del dos mil veintidós en que falleció la madre del infante, GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN,... infante que se encuentra bajo cuidado y protección de la parte actora y la señora JOSEFINA MARIA CONCEPCION CAMPOS CORONA, (abuela materna), en el domicilio ubicado en el lote 14 casa 10 Fraccionamiento Hacienda Hermosa en la delegación San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México. Manifestando la parte actora que la mamá del menor de nombre GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, falleció y el papa de este ALEJANDRO GARDUÑO MORALES, hasta la fecha se desconoce su domicilio y paradero actual, de la cual también ya se ha agotado su búsqueda y localización, quedando el infante bajo custodia provisional, otorgado por este juzgado en favor de la parte actora AIMETH ALBARRAN CAMPOS, toda vez que, por el auto antes indicado en virtud de haberse agotado la búsqueda y localizar el paradero y domicilio del demandado ALEJANDRO GARDUÑO MORALES (PROGENITOR DEL MENOR INVOLUCRADO) Y MARIA DE LA LUZ GARDUÑO MORALES (ABUELA PATERNA DEL MENOR), se ha ordenado su llamamiento a juicio a través de edictos, por lo que se ordena y se emplaza a dichas personas a través de EDICTOS, esto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, a través del cual se le hace saber que la actora ha ampliado demanda en su contra, en el que le demanda la prestación descrita ya anteriormente, haciéndoles saber que deberán de presentarse al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, en el expediente 803/2023 a contestar la demanda entablada en su contra, se ordena emplazar a las personas físicas antes citadas, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento por lo que quedan a disposición las copias simples de la demanda, selladas y cotejadas para que se impongan de las mismas.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto inicialmente referido en fecha diez de julio de dos mil veinticinco.- Se expiden los edictos el día veintisiete de agosto del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3030.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SERAFÍN SOTO SILVA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 423/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por IVÁN EMMANUEL DELGADO RAMÍREZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y GABINO RAMÍREZ MEDINA, se dictó un auto de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes: **PRESTACIONES:** Se reclama del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL: **A.-** La declaración que se sirva hacer su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión y, por ende, me he convertido en el legítimo propietario del inmueble que poseo, el cual, se identifica ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como la MANZ. 22, LOTE No. 8, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO de acuerdo al folio real número 1641. Se reclama del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: **B.-** Una vez dictada la sentencia en la cual, se declare que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble materia de la Litis, se cancele la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que aparece en el folio real 1641, que señala como propietario al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. **C.-** En consecuencia, de la prestación anterior, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral para el Estado de México la sentencia debidamente ejecutoriada, por la cual, se declare que ha operado en mi favor la usucapión respecto del inmueble materia de la litis. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA:** **1.-** Con fecha 13 de marzo del año 2013 celebró con el C. GABINO RAMÍREZ MEDINA un contrato privado de compraventa del inmueble MZ. 22, LOTE 8, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES A.C, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también es conocido como: CALLE OFELIA MELO, MANZANA 22 LOTE No. 8, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES A.C, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **2.-** Se precisa que dicha fracción es, continuación de la calle 700 B, la cual, al pasar la calle 701, se convierte en CALLE OFELIA MELO, misma que en la plataforma digital conocida como Google Maps aparece como andador 770-B. **3.-** Ahora bien, el contrato base de la acción se celebró ante la presencia de los CC. MARTÍN DELGADO GALLEGOS y ANA MARÍA RAMÍREZ MEDINA. **4.-**

Es menester precisar a su Señoría que la compraventa que ampara el contrato base de la acción, se celebró por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 10/100 M.N.). **6.-** Desde el pasado 13 de marzo del año 2013, y hasta la fecha, el suscrito ha poseído el inmueble materia del presente juicio, en concepto de propietario, lo cual, le consta al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, con quien celebró el contrato de compraventa de la bien inmueble materia de la litis además del C. MARTÍN DELGADO GALLEGOS quien atestiguó la compraventa de dicho inmueble, precisando que, si bien es cierto, el que suscribe con quien celebró el contrato de compraventa del bien inmueble de marras fue con el C. GABINO RAMÍREZ MEDINA este último, no aparece como propietario del bien inmueble materia del presente juicio, sino tal y como obra en el folio real 1641, quien aparece como propietario del inmueble materia de la Litis es INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL de ahí que se le llama a juicio. **7.-** Es menester precisar a su Señoría que a lo largo de estos años el suscrito, se ha hecho responsable de todos los gastos de manutención del inmueble, lo cual se acredita con los planos de dichas remodelaciones, así como con los recibos de pago que se le realizaron a la moral NASTE por la remodelación de áreas, lo que se colige, que he venido ejercitando desde ese momento mi carácter de único dueño del dicho inmueble. **8.-** Siendo menester precisar a su Señoría que, por cuanto hace al recibo por el derecho de la luz y de teléfono, con la Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, se encuentra a nombre de mi esposa NALLELY GÁMEZ FRANCO, con quien contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día 19 de noviembre del año 2010. **9.-** De igual manera, se precisa que por cuanto hace al recibo de la luz, correspondiente al medidor No. E380LJ, contrato NVO M24325227709, el cual se encuentra instalado el inmueble en materia de la Litis. **11.-** Aunado a lo anterior, tienen conocimiento que el suscrito ha poseído de manera pública, pacífica y continua, los CC. MARÍA GUADALUPE CASTRO HERNÁNDEZ y RICARDO BELTRÁN ORTIZ. **12.-** Es el hecho que, por falta de recursos económicos del suscrito, no fue sino hasta el mes de septiembre del 2016, en que esta parte actora le solicitó al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA la formalización de contrato privado de compraventa celebrado el pasado 13 de marzo del año 2013. **13.-** No obstante, a lo anterior, y ante la pasividad del vendedor para cumplir con la entrega de documentación requerida por el Notario Público, y empezar con los trámites de escrituración del inmueble que nos ocupa, le requerí al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, me hicieran entrega de una copia certificada de la escritura pública que lo acreditará como propietario de la bien materia de la compraventa. **14.-** Derivado del punto que antecede, el suscrito se dio a la tarea de obtener el folio real del inmueble materia de la compraventa para conseguir los datos con los cuales pudiera obtener la copia certificada de la escritura solicitada al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, debido a ello, me percaté que, en el folio Real 1641, quien aparece como propietario del inmueble materia de la Litis es INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, tal y como se acredita de la copia certificada, emitida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. GABINO RAMÍREZ MEDINA y MARTÍN DELGADO GALLEGOS. Deberá presentarse el tercero llamado a juicio SERAFÍN SOTO SILVA dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido el mismo y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al once (11) día de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3039.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como Administradora del Condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por autos de fechas tres, seis y once de noviembre de dos mil veinte, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco y seis de diciembre de dos mil veintitrés ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de \$400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional. d) Asimismo el pago de la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva, e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHOS:** Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la

fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas, se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD \$400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de \$61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de \$957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de \$15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de \$12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación: seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), veinticinco (25) de febrero y ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

(Conforme Circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado México.)

3044.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictado en el expediente número 769/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RODOLFO ANTONIO BARRIOS GONZALEZ en contra de SUCESIÓN A BIENES DE TERESA ORTEGA DE MARTINEZ, también conocida como TERESA ORTEGA por conducto de su albacea PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA y este por su propio derecho, y ELIZABETH MARTINEZ DOMINGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del LOTE 5, BIS, y que físicamente es el 50%, del bien inmueble que originalmente se identificaba como LOTE 5, DE LA MANZANA 74, ACTUALMENTE SOBRE LA CALLE DE JUAN DE DIOS PEZA, EN LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 36 DE LA REFERIDA CALLE. HECHOS: 1.- En fecha 24 de septiembre de 2018 el actor adquirió el aludido inmueble del señor PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA en su calidad de adjudicatario y albacea de la sucesión de su madre TERESA ORTEGA DE MARTINEZ o TERESA ORTEGA SOLANO, y como vendedor del 50% de los derechos de propiedad del lote de terreno antes referido, mediante contrato privado de compraventa, el cual consta de una superficie de 125.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL LOTE 5; AL SUR: 10.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 6; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE AUN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE JUAN DE DIOS PEZA); AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 4, por la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos. 2.- El inmueble de referencia se encuentra registrado a nombre de ELIZABETH MARTINEZ DOMINGUEZ Y TERESA ORTEGA DE MARTINEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- En fecha 24 de septiembre de 2018, el adjudicatario y vendedor le entregó al actor la posesión material y jurídica del inmueble referido, y toda la documentación relacionada con el mismo, y desde esa fecha ha venido ejerciendo múltiples actos de dominio, pues ha construido de su peculio una casa destinada a habitación en dos niveles, planta baja y planta alta. Emplácese al enjuiciado, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. y F. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3046.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En autos del expediente número 660/2021, relativo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE ESTRADA MANZANO, DENUNCIADO POR ELIZABETH LUGO ESTRADA Y NICOLASA LUGO ESTRADA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar a juicio a este procedimiento intestado a bienes del causante mencionado a los coherederos ANTONIO y HUGO de apellidos LUGO ESTRADA que tiene interés jurídico en el mismo, lo anterior por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en el boletín judicial y en otro periódicos de circulación nacional, haciéndose saber que deberá apersonarse al juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta la última publicación a deducir los derechos que les pudieran corresponder. HECHOS: TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO; CON EL ACTA DE INSERCIÓN DE DEFUNCION LA AHORA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO. FALLECIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA: 08 DE FEBRERO DE 2020, ACLARANDO A SU SEÑORÍA QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA HOY DE CUJUS: GUADALUPE ESTRADA MANZANO, QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA DE CUJUS TENIA SU ULTIMO DOMICILIO EN AVENIDA EDMUNDO DURAN CASTRO NÚMERO 14, COLONIA NUEVA XTACALA C.P. 54160, EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, 2. LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO: ERA HIJA DE LOS AHORA TAMBIÉN DE CUJUS: JOSÉ ESTRADA ARELLANO CONSUELO MANZANO MARTINEZ. 3. ASIMISMO EN EL DOCUMENTO ANTES DESCRITO, SE ACREDITA QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION IN TESTAMENTARIA, DE CUJUS; AL MOMENTO DE FALLECER, EL ESTADO CIVIL, ERA VIUDA. 4. LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO, PROCREO CON EL TAMBIEN DE CUJUS: ADRIAN LUGO MEJIA, CINCO HIJOS DE NOMBRES NICOLASA ADRIAN, ELIZABETH, ANTONIO Y HUGO TODOS DE APELLIDOS LUGO ESTRADA. 7. MANIFESTAMOS A SU SEÑORÍA QUE LAS SUSCRITAS DENUNCIAMOS LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO, NO TENEMOS CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE ALGUNA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE LIBELO, POR OTRO LADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTAMOS A SU SEÑORÍA QUE NO EXISTE NINGUNA PERSONA O PERSONAS CON MEJOR O MAYOR DERECHO A HEREDAR A BIENES DE LA DE CUJUS, QUE LOS NOMBRADOS EN ESTE LIBELO. POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITAMOS A SU SEÑORÍA SE TENGA POR DENUNCIADA LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS: GUADALUPE ESTRADA MANZANO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE LIBELO. 10. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 4.26. DE LA CONSTITUCION FEDERATIVA UNA VEZ QUE SE LE DE TRAMITE A LA PRESENTE SUCESION IN TESTAMENTARIA, ORDENE SE LE DE VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO AL H. JUZGADO CON EL PROPOSITO DE QUE DE ACUERDO A SU REPRESENTACION SOCIAL REALICE LAS MANIFESTACIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, en la forma y términos que establece la ley, asentando lo anterior para debida constancia legal, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Doy Fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se extiende el presente edicto a los VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3047.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CRISTINA COLIN MENDOZA, se le hace saber que en auto de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1541/2023, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por JOSÉ ALBERTO CARMONA ZARCO contra CRISTINA COLIN MENDOZA, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió demanda ordenándose su emplazamiento por edictos. El actor JOSE ALBERTO CARMONA ZARCO le reclama la cancelación de pensión alimenticia en favor Cristina Colín Mendoza con base a la narración sucinta de los hechos: a) Mediante sentencia dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis radicada en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, bajo el expediente 167/2015 se me condeno a proporcionar a mi ex cónyuge una pensión alimenticia de un salario mínimo diario, b) Al momento de dictarse sentencia en el expediente 167/2015 su señoría tomo en consideración que Cristina Colín Mendoza tenía la necesidad de recibir una pensión alimenticia, circunstancia que a la fecha ha cambiado como lo hago valer en los siguientes hechos, c) A través del incidente de Liquidación de Pensiones Vencidas promovido por la demandada Cristina Colín Mendoza en el expediente 167/2015 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, quedo acreditado que la hoy demandada vive o vivió en concubinato con SERGIO HELMO APAN PAREDES, donde ambos ejercían violencia física y emocional sobre mis hijos de nombre José Alberto y Erika Cristina ambos de apellido Carmona Colín, saliendo de su domicilio ubicado en Privada 5 de Mayo, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México y trasladándose a vivir con mis padres de nombre José Carmona Romero y Etelvina Zarco García desde el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve en el domicilio ubicado en calle Aldama, número 14, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, mi hija Erika Cristina Carmona Colín demando a su mamá Cristina Colín Mendoza y a su pareja Sergio Helmo Apan Paredes ante el Agente Del Ministerio Público Adsvrito A La Agencia Especializada De Violencia Familiar, Sexual Y De Genero En El Municipio De Metepec, Estado De México, en las carpetas de investigación radicadas con números FVG/VP/00/MPI/184/00499/19/05, FVG/VP/00/MPI/443/02582/19/05 y FVG/VP/00/MPI/057/146075/19/05, d) Durante la tramitación del Incidente de Liquidación de pensiones vencidas quedo plena y legalmente acreditada que la demandada Cristina Colín Mendoza obtiene ingresos suficientes para subsistir y cubrir sus necesidades ya que labora para el Ayuntamiento de Temoaya, al estar desempeñándose como Subdirectora de Cultura, percibiendo la cantidad de \$8,073.85 (ocho mil setenta y tres pesos 85/100 M.N.), e) La salud del suscrito se ha visto afectada ya que presentó, Lumbalgia, diagnóstico que fue emitido por la L. QP. Adriana María Hernández Nava en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

Entonces se procede a emplazar a Cristina Colín Mendoza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código. Se fija en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Dado en Toluca, México, al día siete de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3049.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

NICOLE CHABERT ESPINOZA.

Se le hace saber que autos del expediente número 817/2024, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia promovido por JORGE JAVIER CHABERT MENDOZA EN CONTRA DE NICOLE CHABERT ESPINOZA denuncia dicha controversia fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En fecha 26 de Abril de 2018 se inicio el juicio de Controversia y Guarda y Custodia en el juzgado 9° familiar en el expediente 290/2017 donde se dicto un convenio y se estableció el 17.5% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibía JORGE JAVIER CHABERT MENDOZA de VOLVO GROUP.

2.- El Juez aprueba y ratifica el convenio en todas sus partes, decreta la convivencia pactada y gira oficio para el descuento.

3.- La cantidad que resulto del descuento fue depositada a ANA PATRICIA ESPINOZA desde el día que lo ordeno el juez a la fecha, cabe mencionar que al momento de celebrar el convenio la infanta era menor de edad.

4.- En fecha 30 de Abril de 2022 NICOLE CHABERT ESPINOZA alcanzo la mayoría de edad y se solicita la cesación del pago de la pensión alimenticia.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y en la puerta de este tribunal haciéndole saber que deberán de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones, defensas y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena el emplazamiento.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3052.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NATALIA SOLANO VICTORIA.

Por este conducto se hace saber que JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ y MARTIN RUBIO EVARISTO, en calidad de Apoderados Legales de BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en los autos del expediente número 1105/2024, demandan el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO a NATALIA SOLANO VICTORIA, respecto al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito relativo a la vivienda de interés social marcada con el número 2, lote 14, manzana 55, Sección IV, de la Calle CASTILLO HITTA número 27 en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social) denominado LOS HÉROES CHALCO, en el Municipio de Chalco, Estado de México, así como el pago por la cantidad de \$156,246.24 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M. N.), cuantificada al 31 de mayo del 2024, y el pago de intereses Ordinarios e intereses Moratorios; toda vez que por Escritura 26,297, de fecha cuatro de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 87 de Toluca, Estado de México, se hizo constar entre otras cosas el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que celebraron BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con NATALIA SOLANO VICTORIA representada por GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, quedando inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, con folio real electrónico 00000204, con fecha 13 de mayo del 2011; NATALIA SOLANO VICTORIA, en la fecha de celebración del contrato dispuso del importe total del crédito hasta por la cantidad de \$352,187.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), destinándola a la adquisición del inmueble señalado como su domicilio y que a su vez constituye la garantía hipotecaria; NATALIA SOLANO VICTORIA y GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, se obligaron a pagar el capital de crédito, así como los intereses y accesorio mediante 180 pagos mensuales iguales y sucesivos, lo que han incumplido a partir del 29 de febrero del 2024; por tanto, se emplaza a la demandada referida mediante edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL; se expiden en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3256.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber la radicación de la presente denuncia a: ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, el siguiente acuerdo:

En auto del juicio de juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, deducido del expediente 412/2024, denunciado por TERESA CONTRERAS MAYA en su carácter de cónyuge supérstite, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que TERESA CONTRERAS MAYA denunció el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, de su escrito inicial se desprenden los siguientes HECHOS:

1.- Aproximadamente en el año de 1984, el de cujus inició una relación de pareja con la Sra. MARIA TERESA VAZQUEZ SERRANO, y de dicha relación nacieron dos hijos de nombre RODRIGO Y ARMANDO ambos de apellidos CABRAL VAZQUEZ.

2.- Sin conocer la fecha exacta al no ser hechos propios el de cujus terminó la relación antes mencionada; por lo que en fecha 16 de enero de 1993, contraje matrimonio civil con el de cujus bajo el régimen de separación de bienes.

3.- De nuestro matrimonio con el de cujus procreamos dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA ambas de apellidos CABRAL CONTRERAS.

4.- El domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6, Residencial el Gran Roble, Antiguo Barrio de San Mateo, Metepec, México Código Postal 52140.

5.- En fecha 20 de noviembre de 2023, el de cujus de nombre JESUS CABRAL VALDEZ falleció.

6.- Que, una vez radicada la presente sucesión, solicito se gire oficio al Archivo General de Notarias y al Instituto de la Función Registral del Estado de México de Distrito Judicial de Toluca, México.

7.- El de cujus procreo dos hijos de nombres RODRIGO Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS CABRAL VAZQUEZ quienes tienen sus domicilios ubicados en Circuito Bosques de Bolognia número 165 I, Colonia Bosques del Lagos, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Código Postal 54766, la suscrita procreo dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA AMBAS DE APELLIDOS CABRAL CONTRERAS quienes tienen sus domicilios ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6 Residencial el Gran Roble Antiguo Barrio de San Mateo Metepec, Estado de México.

8.- La suscrita ha tenido pláticas con los hijos del de cujus, y todos están de acuerdo en designarme como albacea, por lo que, solicito se señale día y hora para la aceptación y protesta del cargo conferido.

En cumplimiento a los auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó hacer saber la radicación de la presente denuncia, mediante edictos a ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la denuncia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el presunto heredero, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec México once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada diez de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

3263.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA.

En el expediente 302/2024 Relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MANUEL MARQUEZ CABALLERO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha dos (02) de junio del año dos mil diecisiete (2017), MANUEL MARQUEZ CABALLERO y MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, celebraron contrato de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO AZOMPA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, habiendo incumplido MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, a sus obligaciones, lo que da motivo a MANUEL MARQUEZ CABALLERO, a demandar ante este tribunal en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA BIEN INMUEBLE ARRENDADO, inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, lo que antecede derivado de la falta de pago de más de dos mensualidades, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

b) El pago de las rentas vencidas, que corresponden a los meses de NOVIEMBRE DE AÑO 2022, DICIEMBRE DEL AÑO 2022, equivalente a la cantidad de \$29,283.54 (VEINTINUEVE ENERO DEL AÑO 2023, FEBRERO DEL AÑO 2023, MARZO DEL AÑO 2023, ABRIL DEL AÑO 2023, MAYO DEL AÑO 2023, JUNIO DEL AÑO 2023, JULIO DEL AÑO 2023, AGOSTO DEL AÑO 2023, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, OCTUBRE DEL AÑO 2023, NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DICIEMBRE DEL AÑO 2023, equivalente a la cantidad de \$190,424.76 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 76/100 M.N.), ENERO DEL AÑO 2024, FEBRERO DEL AÑO 2024, equivalente a la cantidad de \$34,277.44 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.); arrojando un total de \$253,985.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.); lo anterior derivado de la declaración marcada con el número 3, en relación a la cláusula PRIMERA especificada en el apartado de renta del contrato de arrendamiento de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, mismas en las cuales se estipula el monto por el cual será el pago de las rentas por el bien inmueble propiedad del suscrito, así como el aumento del 8% que tendrá el monto de las rentas, porcentaje que será aplicado al monto total del año inmediato anterior por cada uno de los meses correspondiente a la anualidad mencionada, así como las rentas que se sigan venciendo, hasta que se tenga verificativo el lanzamiento.

e) El pago de los gastos y costas con motivo del presente juicio se originen.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1159-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ.

Llamado a la ausente C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo: se le hace saber que, se instaura un JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO) solicitado por CESAR CABALLERO SAKAHUCHI en relación de TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registró bajo el número de expediente 155/2020 reclamando las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad de Matrimonio, respecto del vínculo celebrado por las partes de fecha diez (10) de

octubre d dos mil nueve (2009) y B.- Como consecuencia de la Nulidad de Matrimonio se solicita la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Civil; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando a la ausente TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECÁMAC, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1160-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1774/2025, promueve por su propio derecho MAURILIO LAGUNAS ÁLVAREZ, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en "La Barranca" que se localiza en carretera Tenango-Toluca, sin número colonia Meztlí, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 100.00 metros con Mauro Somera Cortez; SUR: 100.00 metros con Margarito Huerta; ORIENTE: 27.00 metros con carretera Toluca-Tenango; PONIENTE: 27.00 metros con camino a San Andrés Ocotlán; con una superficie aproximada de 2,700.00 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NAOMI ADRIANA MONROY SANCHEZ.-RÚBRICA.

3398.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 711/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RUBEN NEGRETE GARCIA, respecto del bien Inmueble ubicado en COMUNIDAD DE SAN ANTONIO ESCOBEDO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE POLOTITLAN ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de dos mil doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.50 metros, colinda con terreno de la propiedad de JOSE DOLORES GARCIA GARCIA y ESMERALDA GARCIA CRUZ, AL SUR: 84.40 metros, colindando con 42.20 con terreno de la propiedad de BEATRIZ GARCIA GARCIA y 42.20 metros con terreno de la propiedad de MARIA YOLANDA RIOS MANCILLA, AL ORIENTE: termina en punta, AL PONIENTE: 50.30 metros, colinda con ARROYO, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

3423.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1112/2025, que se tramita en este juzgado, NAYELI PATRICIA CORNEJO ENDEJE, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en anteriormente en Barrio de México, Municipio de Zinacantepec, conocido como "Los Arcos" y que actualmente lo es en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio de México, S/N, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 68.00 metros con Brandon Mauricio Cornejo Endeje; AL SUR: 66.60 metros con calle Los Arcos; AL ORIENTE: 41.30 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; y AL PONIENTE: 41.30 metros con Guillermo Corral Cerro, con una superficie de 2,891.00

metros cuadrados, a partir de la fecha veintiséis (26) de mayo de 2001, Nayeli Patricia Cornejo Endeje ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Margarita Cornejo Huerta y Bertha Cornejo Huerta y los señores Rosalío Cornejo Corral y Maura Huerta de Cornejo también conocida como Maura Huerta Corral. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintisiete del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3424.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4057/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por RICARDO MÁRQUEZ VÁZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE VILLADA, NÚMERO 42, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 8.70 METROS Y COLINDA CON MARIO ESPINARES (ACTUALMENTE YOLANDA ESPINARES GUERRERO), al SUR: 13.70 METROS Y COLINDA CON JORGE ROBLES (ACTUALMENTE LOTE BALDIO), al ORIENTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE VILLADA, al PONIENTE: 19.70 METROS Y COLINDA CON MAURO ESPINARES, CON UNA ESCUADRA DE 5.00 METROS PRIVADA DE VILLADA ACTUALMENTE (YOLANDA ESPINARES GUERRERO) MAYOLA MORALES GONZÁLEZ. Con una superficie total de 267.69 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3427.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 458/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN), promovido por VERONICA CONSUELO ESQUIVEL ESTRADA Y OLGA LIDIA ESQUIVEL ESTRADA, respecto del bien inmueble ubicado en LA RANCHERIA DE TAXHIE, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 309.70 METROS, COLINDA CON SILVIANO SÁNCHEZ; AL SUR: 382.70 METROS COLINDA CON RÍO DE SAN JUAN Y LORENZO GARCÍA; AL ORIENTE: 531.00 COLINDA CON JUAN PATIÑO; AL PONIENTE: 375.00, COLINDA CON ADOLFO ESQUIVEL ESTRADA, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-67-38 (QUINCE HECTAREAS SESENTA Y SIETE AREAS Y TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS) EQUIVALENTE A 156,738 M². LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3428.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 270/2025, que se tramita en este juzgado JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Colonia El Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Norte: 131.98 metros, colinda antes Adán Fernández Aguilar, actualmente con Aurelio Fernández Aguilar; Al Sur: en cinco líneas de 33.16 metros, 78.04 metros, 20.46 metros, 14.19 metros y 12.54 metros, colinda antes con Familia Martínez, actualmente con Aurelio Fernández Aguilar; Al Oriente: en tres líneas de

7.19 metros, 17.73 metros y 18.07 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata; Al poniente: en dos líneas de 8.49 metros y 27.69 metros colinda antes con Arnulfo Piña Osornio, actualmente con Raquel Franco Ugalde. Con una superficie aproximada de 5,805.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha del veintinueve 29 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, José Rafael Martínez Fernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.-RÚBRICA.

3429.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1277/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA BASURTO BASURTO, sobre un bien inmueble ubicado en MATAXHI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 138.50 metros, colinda con ANCELMO MARTÍNEZ ANAYA; Al Sur: 69.41 metros, colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: en tres líneas quebradas de 34.70 metros, colinda con CAMINO VECINAL, 43.00 metros y 64.65 metros, colinda con MARIA ERNESTINA HERRERA RODRÍGUEZ; Al Poniente: en cinco líneas quebradas de 71.80 metros, 40.70 metros, 32.30 metros, 5.30 metros y 13.60 metros, colinda con ÓMAR ALEJANDRO BASURTO HERNÁNDEZ, con una superficie de 11,535.77 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto.- Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
3430.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1301/2025, EFRAÍN HERNÁNDEZ SANTIAGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en El Xhitey, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.43 metros, colinda con Jaime Hernández Flores; al sur: 13.12 metros, colinda con calle sin nombre, al oriente: 23.55 metros, colinda Jaime Hernández Flores y; al poniente: 23.55 metros, colinda con calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 312.75 m² (trescientos doce metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3431.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1331/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAVINA MIRANDA ESPINOZA, sobre un bien inmueble ubicado en EL RINCON, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 172.37 metros, 22.12 metros, 52.69 metros y 31.94 metros, colindan antes con ABDON NOGUEZ OSORNIO Y ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, actualmente con MARTÍN MIRANDA HERNÁNDEZ; Al Sur: 79.07 metros, colinda

antes con CARRETERA, actualmente con CARRETERA MUNICIPAL; Al Oriente: 202.31 metros, 42.73 metros, 342.38 metros, colinda antes con MA. ROBERTA MIRANDA NOGUEZ, actualmente con FERNANDO NAVARRETE MIRANDA; Al Poniente: 127.85 metros, 42.00 metros 40.53 metros, 52.66 metros, 167.58 metros y 23.68 metros, colinda con MARTÍN MIRANDA HERNÁNDEZ, con una superficie de 87,878.39 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3433.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1302/2025, que se tramita en este juzgado LAURA ISABEL CRUZ MALDONADO Y SUSANA CRUZ MALDONADO, promueven en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 metros, colinda con Juan José Cruz Maldonado. AL SUR: en cinco líneas de: 8.23 metros, colinda con José Gerardo Maldonado Rodríguez, 2.35 metros, 6.10 metros, 0.85 metros y 2.50 metros, colindan con Alberto Cruz Maldonado; AL ORIENTE: en tres líneas de 5.00 metros, 4.40 metros y 4.00 metros colindan con camino a las Peñas; y AL PONIENTE: 15.39 metros colinda con José Gerardo Maldonado Rodríguez. Con una superficie de 245.64 metros cuadrados.

A partir de la fecha del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), Laura Isabel Cruz Maldonado y Susana Cruz Maldonado, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarias. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los trece días de mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3434.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual a mejor derecho que LEONOR MEDINA SALAZAR.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1277/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEONOR MEDINA SALAZAR.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO 25, BARRIO DEL CAPULIN, DE VILLA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 91.50 metros con Raymundo Olivares.

AL SUR: 92.00 metros con Apolinar Felipe, actualmente con María de Jesús Félix Medina.

ORIENTE: 31.00 metros con cañón regador.

PONIENTE: 31.90 metros con Calle Constitución.

Con una superficie aproximada de 2,945.00 metros cuadrados.

Para su publicación por por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual a mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán. Doy fe.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025) para los efectos legales a que haya lugar.- Primer Secretario Judicial del Distrito de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3435.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 854/2025, promovió GUILLERMINA GONZALEZ HERNANDEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE LA MINA, SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN DE SAN JOSE MEZAPA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas, la primera mide 8.90 metros y colinda con Calle la Mina y la segunda mide 8.14 metros y colinda con Roberto González Hernández, AL SUR: mide 16.50 metros y colinda con Zanja de Aguas Pluviales actualmente con Abdiel Batalla López, AL ORIENTE: dos líneas, la primera mide 16.75 metros y colinda con Roberto González Hernández y la segunda mide 29.03 metros y colinda con Leonardo Gutiérrez Hernández actualmente Leonardo González Hernández y Juventino González Castro; y AL PONIENTE: mide 37.50 metros y colinda con Miguel Hernández Hernández. Con una superficie aproximada de 580,00 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3436.-2 y 5 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1454/2024.

IRMA AREVALO GUTIÉRREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLALTEL", UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 14.62 METROS Y LINDA CON TERRENO DEL SEÑOR RAMÓN ACTUALMENTE LILIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 14.48 METROS Y LINDA CON JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PERIAÑEZ; AL ORIENTE: 16.08 METROS Y LINDA CON SEGUNDA PRIVADA CINCO DE MAYO Y AL PONIENTE: 16.48 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR J. PAZ CABALLERO ACTUALMENTE CELEDONIO CABALLERO GALICIA, CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de cesión de derechos y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, publica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3504.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1062/2025, que se tramita en este juzgado, GLORIA ADELINA OTERO OJEDA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Circuito Miguel de la Madrid S/N Barrio del Calvario, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.17 metros con José Álvarez Rubí; AL SUR: 10.57 metros con Servidumbre de Paso & 5.60 metros con Eduardo Pliego Stoppelli; AL ORIENTE: 18.30 metros con Juan P. Álvarez González, y AL PONIENTE: 12.30 metros con Rogelio Álvarez González & 6.00 metros con Servidumbre de Paso, con una superficie de 299 metros cuadrados, a partir de la fecha dieciséis (16) de febrero de 2018, Gloria Adelina Otero

Ojeda ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Francisco Bernardo Pliego Rivero. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3505.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2700/2025.

QUIEN RESULTE PROPIETARIO.

MA. VERONICA ROMERO SANCHEZ y JAVIER LEDESMA MERLOS, por su propio derecho, demandando mediante EN EL EXPEDIENTE 2700/2025 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, Que, por medio del presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8,59, 8.60 Fracción 1 del Código Civil del Estado de México vigente, así como por los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21,3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, es como vengo a promover el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL,, para que su Señoría declare en sentencia definitiva, que de poseedor nos hemos convertido en propietarios de un terreno y casa en el construido, identificado como "COAHUILA NUMERO 14", ubicado en la calle privada de Coahuila, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 265.00 metros cuadrados se ordene la Inscripción correspondiente, en el Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo a los siguientes hechos y preceptos de derecho:

Con fecha doce de mayo del año de 1998, se celebró un Contrato de Compraventa, con el señor TEODORO HERNANDEZ ACOSTA, como vendedor y como compradores MA. VERONICA ROMERO SANCHEZ y JAVIER LEDESMA MERLOS de un terreno y casa en el construido, identificado como "COAHUILA NUMERO 14", ubicado en la calle privada de Coahuila, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 265.00 metros cuadrados, como se advierte de clausula segunda y sexta del contrato citado como base de la acción con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 26.50 metros y colinda con CELSO PEREZ MIGUEL, AL SUR: mide 26.50 metros y colinda con ALBINO SAUCEDO VAZQUEZ, actualmente MARIA DEL REFUGIO SAUCEDO TUNALES, AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con JOSE GARCIA, actualmente JOSE AMADO GARCIA MEJIA, AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE COAHUILA.

En este contexto al haber adquirido, el terreno y casa en el construido, que se identificado "COAHUILA NUMERO 14", ubicado en la calle privada de Coahuila, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 265.00 metros cuadrados, venimos ejerciendo actos de posesión y de dominio, desde hace más de 27 años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietarios, pues los suscritos, hacemos actos de posesión y dominio, limpiando de manera personal el terreno, sin que hasta la fecha haya sido ininterrumpida nuestra posesión, situación de la cual saben y les consta diversas personas, del lugar en donde se encuentra nuestro predio es decir, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN J. O. SINAR SURIA ALFARO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO, M. EN J. O. SINAR RUÍZ ALFARO.-RÚBRICA.

3506.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIAZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2381/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL GUEVARA GONZALEZ en contra de RUBEN GUEVARA GONZALEZ y GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, se dictó un auto de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes

términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración judicial que ha operado en mi favor LA USUCAPIÓN, de la fracción del bien inmueble de terreno identificado con el Folio Real Electrónico 00147672, inmueble inscrito en el asiento 506, volumen 34, libro Primero, sección I ubicado Lote 7, Manzana 98;. Colonia Campestre Guadalupe, Primera. Sección, y que actualmente se le conoce como Calle VEINTE, Número Exterior 27, Colonia Campestre Guadalupe, código postal 57120, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE 7. AL SUR: EN VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE 8. AL ORIENTE: EN CINCO METROS Y COLINDA CON LOTE 21. AL PONIENTE: EN CINCO METROS Y COLINDA CON CALLE 20. Con una superficie de 100 M² (CIEN METROS CUADRADOS). **B).**- La declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo, ordenándose la inscripción a mi nombre y la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl del Estado de México, para que tenga los efectos de publicidad, previa orden de cancelación parcial correspondiente. Lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble especificado en la prestación que antecede. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.** El inmueble descrito en la prestación A) se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, del Estado de México, a nombre de la GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, bajo el Folio Real Electrónico Número 00147672. **2.** Con mi Contrato Privado de Compraventa he tenido la posesión del bien inmueble que pretendo usucapir, otorgado por el señor RUBEN GUEVARA GONZALEZ, desde fecha ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en que celebramos dicho contrato y mediante el cual me fue otorgada la posesión material y jurídica del presente juicio, y toda vez que no puedo realizar algún otro trámite ante el Ayuntamiento Municipal, pues me piden el título de propiedad a nombre del suscrito. Además, reitero que como fue en original una superficie de 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), el inmueble en cuestión, exhibo un plano arquitectónico en el cual se señala la superficie de 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS), como fracción (B), que el hoy demandado me vendió, y que actualmente poseo. **4.-** El inmueble materia del presente juicio es una fracción del predio de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, con el Folio Real Electrónico Número 00147672, inmueble inscrito en el asiento 506, volumen 34, libro Primero, sección I, a favor de GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, UBICADO, LOTE 7, MANZANA 98, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. **5.-** El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, expidió al que suscribe la credencial para votar, a nombre de MIGUEL ANGEL GUEVARA GONZALEZ, precisando el domicilio ubicado en calle Veinte, número 27, Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. **6.-** Manifiesto que en mi calidad de comprador realice el pago total por concepto de la compra de la fracción del inmueble descrito en la prestación A). **7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que sólo cuento con las documentales exhibidas, para acreditar mi posesión del presente juicio, y toda vez que no puedo realizar algún otro trámite ante el Ayuntamiento Municipal, pues me piden el título de propiedad a nombre del suscrito. Además, reitero que como fue en original una superficie de 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), el inmueble en cuestión, exhibo un plano arquitectónico en el cual se señala la superficie de 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS), como fracción (B), que el hoy demandado me vendió, y que actualmente poseo, así como sus medidas y colindancias, del inmueble materia de litis. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN** a los C. C. ROCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JULIA HERNÁNDEZ OLVERA y ALBINO GALÁN HERNÁNDEZ. deberá presentarse el tercero llamado a juicio GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintiséis (26) día de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3507.-5, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A GERARDO GUTIÉRREZ CUEVAS.

Se le hace saber que en el expediente número 2745/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, en contra de GERARDO GUTIERREZ CUEVAS ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, por ello se transcribe la relación de prestaciones y hechos del actor a continuación de MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS. **Prestaciones:** A) La declaración judicial de validez, del contrato de cesión de derechos que me ampara los derechos que me persiguen en la presente litis. B) El cumplimiento del contrato de cesión de derechos celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y poseionaría del inmueble materia del presente juicio. D) El otorgamiento de firma en la escritura pública, en donde queden asentados los dos actos, la protocolización de la sentencia definitiva en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y la cual causo ejecutoria el dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), en relación a la liquidación de la sociedad conyugal. **Hechos:** 1. El día catorce (14) del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993) el C. RAYMUNDO GUTIERREZ GARRIDO adquirió legal y jurídicamente el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mediante escritura pública número mil treinta y uno ante el licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número Catorce del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 405, en el volumen 1164, en el libro primero, con una

superficie total de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: OCHO METROS CON CALLE NATACION, AL SUR: OCHO METROS CON LOTE VEITISIETE, AL ORIENTE: QUINCE METROS CON CALLE GIMNACIA, AL PONIENTE: QUINCE METROS CON LOTE VEINTICINCO, CLAVE CATASTRAL 094-01-206-26. 2. En fecha treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) el señor RAYMUNDO GUTIERREZ GARRIDO y la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, por jurisdicción voluntaria tramitaron la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, con número de expediente 625/98 del Juzgado Segundo de lo Familiar en Tlalnepantla, en donde se aprecia que el inmueble materia del presente juicio queda en propiedad de mi señora madre la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA. 3. En fecha diecinueve (15) de septiembre del año dos mil ocho (2008) mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA sede todos y cada uno de los derechos de la hoy demandante MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y catastralmente ubicado en CALLE NATACION, LOTE 26, COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que a su vez, fuera pasado ante la fe pública del Licenciado Raúl Sicilla Alamila, Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo el DIECISÉIS (16) del mes de octubre del año dos mil ocho. 4. A los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), mi madre decide donarme todos y cada uno de los derechos del bien inmueble, el ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y catastralmente ubicado en CALLE NATACION, LOTE 28, COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a partir de ese momento comencé a realizar actos de dominio y de posesión comenzando a construir dos accesorias para generar ingresos extras. 5.- En el año dos mil nueve (2009) comencé a rentar la accesoria que hice. 6.- En enero del año dos mil quince, inicio el juicio sucesorio intestamentario, y mis hermanos me dan su voto para quedar como la representante legal y jurídica de CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA. 7.- Por cuestiones de trabajo y gastos extraordinarios, no continué con el procedimiento para poder llegar a la adjudicación y deje el juicio sucesorio hasta el nombramiento de albacea. 8.- En enero del año dos mil veintidós (2022) mis hermanos realizan movimientos en el juicio sucesorio de CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, con la finalidad de removerme de albacea, comenzaron a violentarme, actualmente existe una carpeta de investigación por VIOLENCIA FAMILIAR iniciada en fecha veinticuatro (2024) de marzo del dos mil veintidós (2022) ante el CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, iniciada por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, los imputados son GERARDO GUTIERREZ CUEVAS, HECTOR GUTIERREZ CUEVAS, ROSA ISELA GUTIERREZ CUEVAS Y MARICELA GUTIERREZ CUEVAS. En fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés me removieron de mi cargo de Albacea de la sucesión de mi señora madre CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA y nombraron a mi hermano de nombre GERARDO GUTIERREZ CUEVAS. 9. Desde el momento que CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA decidió cedermé todos y cada uno de los derechos de dicho inmueble, he realizado actos de dominio, como construcción, mejoras, pago de servicios, el pago de los impuestos teniendo la posesión del mismo.

Por lo anterior, una vez que se agotaron los correspondientes oficios de búsqueda y localización, se ordenó emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de noviembre de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fechas de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3508.-5, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 493/2025 relativo a la VÍA ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA AURORA IBARRA LÓPEZ en contra de LUIS CONTRERAS OLAYO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a LUIS CONTRERAS OLAYO, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).-** - La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado: LA TERCERA CERRADA DE TLALPAC, NUMERO 4 COLONIA SAN JUAN: IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.00 MTS LINDA CON ROBERTO VELÁZQUEZ Y 1RA. CERRADA DE TLALOC, AL SUR EN 14.00 MTS LINDA CON GREGORIO MANZILLA, AL ORIENTE EN

15.00 CON LINDA CON MARTIN LÓPEZ Y 3RA. CERRADA DE TLALPAC, AL PONIENTE EN 13.00 MTS Y LINDA CON EMETERIO GRACIA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 196.00 M2, **B).**- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).**- El pago de gastos y costas que genere este juicio.

HECHOS.- 1. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONTRERAS OLAYO LUIS, 2. Con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, adquirí mediante contrato privado de COMPRAVENTA y del C. CONTRERAS OLAYO LUIS el inmueble referido; 3. He de manifestar a su Señoría que desde la celebración de contrato de compra venta se me entregó la posesión del inmueble objeto del presente asunto del cual a la presente fecha me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, publica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y ha sido a título de propietario, sin que nadie nos haya perturbado o disputado la posesión de dicho inmueble, es decir desde hace OCHO AÑOS a la fecha, hecho por el cual he realizado mejoras en el inmueble antes citado lo cual le consta a familiares, amigos y vecinos. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA PÚBLICA, CONTINUA DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS; circunstancia que les consta a los señores LUIS EDUARDO ESPÍNDOLA MARTÍNEZ, JAVIER OMAR ORTEGA MARTÍNEZ, JORGE MARTÍNEZ ARISTA. Es pacífica mi posesión porque la adquirí sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil de México). Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley (Art. 5.60 del Código Civil). Mi posesión es publica porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (Art. 5.61 del Código Civil). Y como se encuentra manifestado, el inmueble que trato de Usucapir, se desprende de las medidas, colindancias, superficie que es objeto del presente Juicio, descrita la he poseído desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA hasta la presente fecha, cumpliendo con los impuestos fiscales Municipales y que por el transcurso del tiempo he venido construyendo mi patrimonio. Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3509.-5, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1119/2025, ANA LAURA RUIZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en una fracción del predio rústico denominado "MOCHIBUI" ubicado en Santa Cruz Bombatevi, perteneciente al Municipio de Atlacomulco Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 4.00 metros colindando con Daniel Campos Jaramillo, AL NORPONIENTE: 0.40 metros colindando con Daniel Campos Jaramillo y con Ignacio Ruiz Hernández. AL NORPONIENTE: 10.15 metros colindando con Ignacio Ruiz Hernández y Cerrada S/N Nombre. AL NORTE: 9.15 metros colindando con Mario Ruiz Hernández. AL NORORIENTE: 1.60 metros colindando con Mario Ruiz Hernández y Andrea Hernández Luna. AL NORTE: 11.25 metros colindando con Andrea Hernández Luna. AL ORIENTE: 10.60 metros colindando con Andrea Hernández Luna. AL SUR 17.95 metros colindando con Daniel Campos Jaramillo. INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE: 232.16 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de octubre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día trece de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3510.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 840/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por COBIMET S.A. DE C.V., en contra de HUGO ULISES RODRIGUEZ GONZALEZ y JULIA ZEPAHUA HERNANDEZ, en atención al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se señalaron las ONCE HORAS (11:00) DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en Lote 32, Manzana 1, de la Avenida Puerto de Mazatlán, Colonia Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01298, inscrito en el folio real electrónico 1243728, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$3'616,919.99 (tres millones seiscientos dieciséis mil novecientos diecinueve pesos 99/100 M.N.), en atención a la actualización del avalúo emitido en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo antes mencionado. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, L. EN D. ALICIA CAMACHO VENTEÑO.-RÚBRICA.

AUTORIZADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

3511.-5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente 719/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIO TOMÁS SÁNCHEZ CADENA, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, toda vez que por autos de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco y cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó realizar la publicación de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que el solicitante promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la Calle de Sauces sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en Sauces sin número, San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México, predio que cuenta con una superficie de 900.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.20 metros con la Calle Sauces, la cual le sirve de ubicación; AL SUR: En tres líneas, la primera de 12.20 metros que colinda con la Sra. Clara Ramírez Reyes, la segunda de 11.50 metros que colinda con Zirauhen López Sánchez y la tercera de 6.50 metros con Islene Estrellita Archundia López; AL ORIENTE: 30.00 metros con la propiedad que fuera de la Sra. Tomasa Carrillo; actualmente colinda con el Condominio "Sauces" Residencial; AL PONIENTE: 29.61 con propiedad del Sr. Osvaldo Mendoza Gutiérrez; por tanto, publíquense por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3514.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1166/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANASTACIA LÓPEZ ITURBIDE, mediante auto de diez de noviembre de dos mil veinticinco (10/11/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.-La señora Anastacia López Iturbide, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintiséis de febrero de dos mil tres, adquirió de la señora María Esther López Yáñez, el terreno ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados (Doscientos sesenta metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros en dos líneas, la primera de 10.00 metros con carretera Prolongación Morelos, la segunda de 10.00 metros colinda con terreno de María Esther López Yáñez; AL SUR: 20.00 metros con terreno de María Esther López Yáñez; AL ORIENTE: 23.00 metros con callejón La Mora y AL PONIENTE: 23.00 metros en dos líneas, la primera de 20.00 metros con terreno de María Esther López Yáñez y la segunda de 3.00 metros con el terreno de María Esther López Yáñez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el uno de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3523.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1196/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por IRIS ANAIS LEAL LEAL, mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco (18/11/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Iris Anais Leal Leal, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha uno de mayo de dos mil veinte, adquirió de la señora Samantha Esmeralda López Garduño, el terreno ubicado en Avenida de los Encinos, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,421.70 metros cuadrados (Mil cuatrocientos veintiún metros

cuadrados con setenta centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 67.70 metros y colinda con Elvira Yáñez Flores, actualmente María Esther López Yáñez; AL SUR: 67.70 metros y colinda con Elvira Yáñez Flores, actualmente María Esther López Yáñez; AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda con Camino Sin Nombre y AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con Ángel Sotelo N, actualmente Ángel Sotelo García.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3524.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1244/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FIDENCIO ROMERO REAL, mediante auto veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco (27/11/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Fidencio Romero Real, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, adquirió del señor Jesús Navarrete Real, el inmueble ubicado en el Cerrito de las Cruces, Colonia 2 de Abril, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 115.00 metros cuadrados (ciento quince metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 4.55 y 9.25 metros, colinda antes con Eudasio de la Cruz, actualmente colinda con Andrés Marcelo Hernández; AL SUR: 4.60, 4.00 y 9.40 metros, colinda antes con familia de la Cruz, actualmente colinda con Juan Carlos Cruz Aguilar; AL ORIENTE: 2.45 y 6.45 metros, colinda con José de la Cruz Guzmán; AL PONIENTE: 5.80 metros colinda con Calle 20 de Noviembre.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3525.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A AURELIO RAMOS SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1497/2024, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ LARIOS en contra de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, en este Juzgado, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce 13 de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, manzana 5-2, Lote 1, Colonia San Pedro Xalostoc, pedio denominado "EL SALADO", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS con LOTE 2, AL SUR 10.00 METROS con CALLE SIN NOMBRE, al oriente 21.00 metros con LOTE 3, al poniente 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00368852, quien aparece a nombre de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, y su anotación a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 21 de Marzo del año 1994, adquirí de manos del C. AURELIO RAMOS SÁNCHEZ el inmueble señalado, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, el cual contiene las medidas, colindancias y superficie señaladas. 2.- El inmueble al que me refiero, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de Folio Real Electrónico 00368852, quien aparece a nombre de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ. 3.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble la suscrita tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, así mismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- Adjunto desde este momento adjunto el Certificado de Inscripción y contrato privado de compraventa; documentos que se agregan a la presente para constancia y efectos legales conducentes.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3526.-5, 17 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2541/2025, promovido por SOCORRO DÍAZ LÓPEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado respecto del inmueble denominado "SAN JOSÉ COZOTLAN", ubicado en CALLE 15 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA COZOTLAN, CÓDIGO POSTAL 55810, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós (22) de enero del dos mil diecinueve (2019) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con EDUARDO IVAN LANDA DIAZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 21.81 METROS COLINDA CON DOUGLAS HALTON, AL SUR.- EN 20.09 METROS COLINDA CON MARIA CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ, ORIENTE.- EN 14.97 METROS COLINDA CON CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE.- EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 17.94 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL CRUZ XOLO Y LA SEGUNDA 8.88 METROS CON FELIPA MENESES MENESES. Con una superficie aproximada de 416.00 M2 (Cuatrocientos dieciséis metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).---- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3527.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En el expediente 410/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido por GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil ocho (2008), DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, en carácter de fiduciario del fideicomiso F/342 y GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO, celebraron contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: "UNIDAD AY" marcada con el número oficial dieciséis "PRIVADA RIO TORMES", LOTE DOCE, DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DENOMINADO "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

A partir del dos mil ocho, empezó a cubrir las mensualidades GABRIELA RODRÍGUEZ DELGADO a HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, sin embargo, presento problemas financieros, en año dos mil trece cayó en bancarrota, motivo por el cual, presento su demandar ante este tribunal en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) Se declare que ha operado la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA (CANCELACIÓN) liberando a la & GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO de la obligación de pago del crédito simple con interés y garantía hipotecaria otorgado por la persona moral denominada HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada en ese entonces por su apoderado MANUEL TEODORO CAMPOS SPOOR respecto del inmueble identificado como "UNIDAD AY" marcada con el número oficial dieciséis del condominio "PRIVADA RIO TORMES", lote DOCE de la manzana SIETE del conjunto urbano tipo mixto denominado "VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I; Municipio de Tecámac, Estado de México PRIVADA RIO.

B) Se gire atento oficio al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN OTUMBA A FIN DE CANCELE TOTALMENTE LA HIPOTECA que pesa sobre el mueble identificado como "UNIDAD marcada con el número oficial dieciséis del condominio DOCE de la manzana SIETE del conjunto urbano tipo mixto denominado "VALLE PEDRO SECCIÓN

URBI VILLA DEL CAMPO FASE 1° ubicado en el Municipio Tecámac, Estado de México inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO bajo la partida 853 volumen 99 del libro segundo, sección primera.

C) El pago de los gastos y las costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo procede la secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide al uno día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

FIRMADO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3528.-5, 16 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 1298/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LEANDRO AGUILAR GARCIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, sin número comunidad de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 27.00 mts (veintisiete metros) con Maurilia Mendoza García, al Sur: 26.40 mts (veintiséis metros con cuarenta centímetros) con propiedad Leandro Aguilar García, al Oriente: 18.80 (dieciocho metros con ochenta centímetros) y colinda con Donaciano Mendoza Ramírez, al Poniente: 18.80 mts (dieciocho metros con ochenta centímetros) con servidumbre de paso, perteneciente a la C. MAURILIA MENDOZA GARCIA y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha dieciocho de enero de dos mil veinte, mediante contrato de compraventa celebrado con Maurilia Mendoza García; y que por proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de noviembre del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN C.P. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3529.-5 y 10 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1721/2025; MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ GUEVARA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "ENDATE", EN BARRIO DE SAN AGUSTIN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros linda con privada sin nombre;

AL SUR: 10.00 metros linda con Pedro Gómez González actualmente con Sergio García Rodríguez;

AL ORIENTE: 25.00 metros linda con Pedro Gómez González actualmente Marco Antonio Gómez Legoreta; y

AL PONIENTE: 25.00 metros linda con Pedro Gómez González actualmente Sergio García Rodríguez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3530.-5 y 10 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 157963/13/2025, El o la (los) C. JULIETA ARANGO GUERRERO, a través de su apoderado legal el Lic. ERICK GUILLERMO MORENO RIVAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO COLONIA LA GLORIA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC..." (sic), Estado de México, el cual mide y linda: "...NORTE: 31.90 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUR: 32.40 METROS LINDA CON HENRY TORRES TREVIÑO, ORIENTE: 15.90 METROS LINDA CON MA. ELENA ARANGO GUERRERO, PONIENTE: 15.50 METROS LINDA CON JOSEFINA GARDUÑO FLORES..." (SIC). Con una superficie aproximada de 505.00 M2 (quinientos cinco metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 20 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3295.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 467460/60/2025; EL C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CADENA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HUYTLALE", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE CON SALIDA A CARRETERA CHALCO – TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.31 METROS CON GERARDO MARTÍNEZ CADENA; AL SUR: 26.33 METROS CON MARÍA MARCELA MARTÍNEZ CADENA (ACTUALMENTE MA. MARCELA MARTÍNEZ CADENA); AL ORIENTE: 43.10 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE CON SALIDA A CARRETERA CHALCO – TENANGO DEL AIRE (ÁLVARO ESPINOSA CONTRERAS, USUARIO DEL CAMINO SIN NOMBRE CON SALIDA A CARRETERA CHALCO – TENANGO DEL AIRE); AL PONIENTE: 43.05 METROS CON MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CHÁVEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,130.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 467462/61/2025; EL C. GERARDO MARTÍNEZ CADENA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HUYTLALE", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE CON SALIDA A CARRETERA CHALCO – TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.20 METROS CON JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ CADENA; AL SUR: 26.31 METROS CON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CADENA; AL ORIENTE: 43.10 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE CON SALIDA A CARRETERA CHALCO – TENANGO DEL AIRE (JAVIER HERNÁNDEZ DE LA ROSA, USUARIO DEL CAMINO SIN NOMBRE CON SALIDA A CARRETERA CHALCO – TENANGO DEL AIRE); AL PONIENTE: 43.05 METROS CON MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS CHÁVEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,130.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 467928/63/2025; EL C. SANTIAGO HERNÁNDEZ LUCERO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 9, MANZANA 1380, LOTE 9, NÚMERO OFICIAL 7, EN LA COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS CON CALLE NORTE 9; AL SUR: 09.00 METROS CON MIGUEL RIOS MAJAN; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON MARÍA ANTONIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE JOSÉ MERA MARTÍNEZ); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON AVENIDA ACAPOL. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 469911/70/2025; LA C. ALEJANDRA ÁLVAREZ KUANG, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "SANTO ENTIERRO", UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR S/N, ESQUINA CALLE FRANCISCO SARABIA, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER PÉREZ DE LA ROSA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL ORIENTE: 15.65 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR; AL PONIENTE: 07.82 METROS CON JUAN GABRIEL DE LA ROSA GONZÁLEZ Y 07.82 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (JAVIER ALEJANDRO GONZÁLEZ BOLAÑOS Y NOEMÍ MAGALY DE LA ROSA ÁLVAREZ, USUARIOS DEL PASO DE SERVIDUMBRE). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 156.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 469912/71/2025; LA C. GUADALUPE QUIROZ LÓPEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO, SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 58, BARRIO CALAYUCO, EN LA POBLACIÓN DE JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.00 METROS CON SUSANA TORIZ LÓPEZ; AL SUR: 18.00 METROS CON JOSÉ GUILLERMO VÁSQUEZ RUEDA; AL ORIENTE: 07.25 METROS CON MARGARITO SANTOS ROMERO CALVO; AL PONIENTE: 07.25 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 130.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 469916/72/2025; LA C. MARÍA GUADALUPE VALLEJO TORIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CALLE GENERAL ANTONIO BELTRÁN ORIENTE NÚMERO 714, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.18 METROS CON CALLE GENERAL ANTONIO BELTRÁN ORIENTE; AL SUR: 25.23 METROS CON AGUSTÍN TORIZ ROJAS (ACTUALMENTE LUCIA DOLORES ROJAS PÉREZ); AL ORIENTE 1: 20.12 METROS CON CALLE GENERAL ANTONIO BELTRÁN ORIENTE; AL ORIENTE 2: 04.53 METROS CON CALLE VIOLETAS; AL PONIENTE: 16.46 METROS CON MARGARITA TORIZ GARCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 289.17 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 469918/73/2025; LA C. MIREYA ANTONIETA VALLEJO TORIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL ZACATAL", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ORIENTE NÚMERO 729, BARRIO CALAYUCO, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.40 METROS CON PEDRO REYES ROCHA; AL SUR: 07.46 METROS CON CALLE 16 DE SETIEMBRE ORIENTE; AL ORIENTE: 13.01 METROS CON MARGARITA TORIZ GARCÍA; AL PONIENTE: 12.96 METROS CON FACUNDO GUSTAVO QUIROZ ROMÁN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 102.93 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 469922/74/2025; LA C. MARIA DE LOURDES REYES CASTRO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 619, BARRIO JUCHI, EN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.45 METROS CON LAURA ANTONIETA GONZÁLEZ CALVO; AL SUR 1: 10.37 METROS CON LUZ MARÍA REYES CASTRO; AL SUR 2: 01.35 METROS CON AGUSTÍN EZEQUIEL REYES CASTRO; AL SUR 3: 02.00 METROS CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE 1: 07.20 METROS CON CRECENCIO REYES CASTRO; AL ORIENTE 2: 09.50 METROS CON LUZ MARÍA REYES CASTRO; AL PONIENTE 1: 07.28 METROS CON AGUSTÍN EZEQUIEL REYES CASTRO; AL PONIENTE 2: 09.47 METROS CON AGUSTÍN EZEQUIEL REYES CASTRO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 115.84 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 469907/69/2025; EL C. ISAAC TOMAS CAMPOS SORIANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEHUEHUE", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE MIRAFLORES NÚMERO 27, INTERIOR 3, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 03.12 METROS LINDA CON VÍCTOR SUAREZ SORIANO; OTRO NORTE: 04.83 METROS LINDA CON VÍCTOR SUAREZ SORIANO; AL SUR: 07.54 METROS LINDA CON HUGO CAMPOS SORIANO; AL ORIENTE: 06.04 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE (NORMA ROMERO AMARO, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL PONIENTE: 05.03 METROS LINDA CON DOMINGO CAMPOS ALVARADO (ACTUALMENTE LEONOR GRAJEDA JUÁREZ); OTRO PONIENTE: 01.00 METROS LINDA CON VÍCTOR SUAREZ SORIANO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 38.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 470408/78/2025; EL C. FRANCISCO RAYO RODRIGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 862, LOTE 7, COLONIA CONCEPCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 6; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 16 (ACTUALMENTE TOMAS MORALES TORRES); AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 8 (ACTUALMENTE CAROLINA HERNÁNDEZ LÓPEZ); AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 6 (ACTUALMENTE ROSA ELVIRA DÍAZ JIMÉNEZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 470411/80/2025; LA C. ELVIA ROJAS GONZALEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO VILLA N° 246, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE 29.03 METROS COLINDA CON SERGIO CHAVIRA GARCIA (ACTUALMENTE FRANCISCO CHAVIRA MIRANDA); AL SURESTE: MIDE 15.46 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; AL SUROESTE 1: MIDE 27.37 METROS COLINDA CON MANUEL CHAVIRA GARCIA (ACTUALMENTE EMILIA CHAVIRA NERI); AL SUROESTE 2: MIDE 0.15 METROS COLINDA CON IRMA CHAVIRA GARCIA; AL SUROESTE 3: MIDE 1.28 METROS COLINDA CON IRMA CHAVIRA GARCIA; AL NOROESTE 1: MIDE 1.10 METROS COLINDA CON IRMA CHAVIRA GARCIA; AL SUROESTE 4: MIDE 0.70 METROS COLINDA CON IRMA CHAVIRA GARCIA; AL NOROESTE 2: MIDE 13.77 METROS COLINDA CON RAMIRO CHAVIRA GARCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 456.90 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 471833/85/2025; LA C. ROSA ELVIRA DIAZ JIMENEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6 MANZANA 862, LOTE 6, COLONIA CONCEPCION, MUNICIPIO DE VALLE DE

CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NORTE 6; AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 17 (ACTUALMENTE MINERVA HERNÁNDEZ ALVARADO); AL ORIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 7 (ACTUALMENTE FRANCISCO RAYO RODRÍGUEZ); AL PONIENTE: 19.00 METROS CON LOTE 5 (ACTUALMENTE CARMEN RAYO RODRÍGUEZ). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 190.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 470272/75/2025; LA C. CITLALI DIANA SORIANO MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "IXTLAHUACAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE CAMPO FLORIDO S/N, MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.62 METROS CON CELERINA SANCHEZ CORONA (ACTUALMENTE BEATRIZ ADRIANA CASTRO GONZÁLEZ); AL SUR: 15.93 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (ARELY GABRIELA IBÁÑEZ SANTAMARÍA, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL ORIENTE: 07.20 METROS CON LUZ ADRIANA SORIANO MARTINEZ (LUZ ADRIANA SORIANO MARTÍNEZ, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL PONIENTE: 07.17 METROS CON JUAN MANUEL SORIANO SANCHEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 113.34 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 470273/76/2025; LA C. LUZ ADRIANA SORIANO MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "IXTLAHUACAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE CAMPO FLORIDO S/N, MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.35 METROS CON CELERINA SANCHEZ CORONA, (ACTUALMENTE BEATRIZ ADRIANA CASTRO GONZÁLEZ); AL SUR: 15.76 METROS CON JUAN MANUEL SORIANO SANCHEZ; AL ORIENTE: 08.55 METROS CON LUISA RAMIREZ SANCHEZ (ACTUALMENTE GUILLERMINA ARGUELLES MENDOZA); AL PONIENTE 1: 07.20 METROS CON CITLALI DIANA SORIANO MARTINEZ (CITLALI DIANA SORIANO MARTINEZ, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL PONIENTE 2: 01.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (ARELY GABRIELA IBÁÑEZ SANTAMARÍA, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 138.47 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 470274/77/2025; LA C. XOCHITL BIBIANA SORIANO MARTINEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "IXTLAHUACAN", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A LA CALLE CAMPO FLORIDO S/N, MUNICIPIO DE AMECAMECA ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.87 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (ARELY GABRIELA IBÁÑEZ SANTAMARÍA, USUARIA DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL SUR: 15.87 METROS CON CELERINA SANCHEZ CORONA, (ACTUALMENTE ALMA DELIA SORIANO SÁNCHEZ); AL ORIENTE: 07.19 METROS CON JUAN MANUEL SORIANO SANCHEZ (JUAN MANUEL SORIANO SANCHEZ, USUARIO DEL PASO DE SERVIDUMBRE); AL PONIENTE: 07.20 METROS CON JUAN MANUEL SORIANO SANCHEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 114.18 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 470409/79/2025; EL C. GAMALIEL CARBALLO BONILLA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PELAXTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO No. 6, BARRIO AMILCO EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.36 METROS CON ALFONSO ARRIAGA Y JOVITA FRAGOSO (ACTUALMENTE KARINA ZARZA VALDEZ Y ALFONSO ARRIAGA GALINDO); AL SUR: 27.90 METROS CON JAVIER PALMA FRAGOSO; AL ORIENTE: 8.35 METROS CON RAMON

PALMA FRAGOSO (ACTUALMENTE RAMÓN MIGUEL PALMA FRAGOSO); AL PONIENTE: 8.35 METROS CON CALLE FRANCISCO I MADERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 230.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 470775/81/2025; EL C. GERARDO FLORES MACARIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "ELITITLA", UBICADO EN CALLE LAS FLORES, NÚMERO 66, DELEGACIÓN SAN PEDRO NEXAPA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CAROLINA FLORES PEÑA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE LAS FLORES; AL ORIENTE: 38.50 METROS CON EVA VELÁZQUEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 33.40 METROS CON GERARDO FLORES MACARIO Y EN LÍNEA CONTINUA 05.10 METROS CON SANTA FLORES MACARIO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 385.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 470777/82/2025; EL C. RENE MORUA MÁRQUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TELAMACALTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA S/N, BARRIO PANOHAYA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.40 METROS CON ENRIQUE OCAMPO GUERRERO; AL SUR: 10.40 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ORIENTE: 10.45 METROS CON TOMAS AGUILAR DÍAZ (ACTUALMENTE ANDRES AGUILAR AYALA); AL PONIENTE: 10.05 METROS CON NÉSTOR DOMÍNGUEZ FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 106.60 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3299.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 17528/18/2025, El o la (los) C. (2) OMAR MONDRAGÓN GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en la Cuarta Manzana, Municipio de (4) Almoloya de Alquisiras, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 12.60 metros y colinda con Prop. C. Vendrel Mondragón González; Al Sur: 12.60 metros y colinda con Prop. C. Alfonso Mondragón Tapia; Al Oriente: 11.00 metros y colinda con Calle Privada; Al Poniente: 11.00 metros y colinda con Prop. C. Alfonso Mondragón Tapia. Superficie aproximada: (6) 137.87 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 24 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.

3300.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 17530/20/2025, El o la (los) C. (2) OMAR MONDRAGÓN GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en Cuarta Manzana, Municipio de (4) Almoloya de Alquisiras, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: 13.80 mtrs y colinda con calle; Al Sur: Una línea de 8 mtrs, otra línea de 6.60 mtrs y colinda con calle; Al Este: 18.80 mtrs y colinda con calle; Al Oeste: 19.60 mtrs y colinda con Elías Álvarez Sánchez y/o Areli Villarejo. Superficie aproximada: (6) 270 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 24 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).- RÚBRICA.

3300.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE (1) 17529/19/2025, El o la (los) C. (2) ALFONSO MONDRAGÓN GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado (3) en la Comunidad de la Cuarta Manzana, Municipio de (4) Almoloya de Alquisiras, Estado México, el cual mide y linda: (5) Al Norte: Mide 25.00 mtrs. Y colinda con propiedad del C. Alfonso Mondragón Tapia; Al Sur: Mide 25.00 mtrs. Y colinda con propiedad del C. Alfonso Mondragón Tapia; Al Oriente: Mide 12.00 mtrs. Y colinda con propiedad del C. Alfonso Mondragón Tapia; Al Poniente: Mide 12.00 mtrs. Y colinda con propiedad del C. José Escobar. Superficie aproximada de: (6) 300.00 mtrs. cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- (7) Sultepec, Estado de México a (8) 24 de Noviembre de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE (9) SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (10) LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ (11).-RÚBRICA.
3300.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 474512/93/2025; EL C. SALVADOR SUAREZ JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE LOTE DE TERRENO PARTICULAR CON DOMICILIO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 01, DE LA LOCALIDAD DE CUAUTZINGO (ACTUALMENTE PASO DE SERVIDUMBRE S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.645 METROS CON ENRIQUE CUÉLLAR RAYÓN; AL SUR: 11.645 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (CATARINO SUAREZ CARBAJAL, USUARIO DE PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GUADALUPE VICTORIA); AL ORIENTE: 09.00 METROS CON ENRIQUE CUÉLLAR HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON JORGE SUÁREZ JIMÉNEZ (JORGE SUÁREZ JIMÉNEZ, USUARIO DE PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GUADALUPE VICTORIA). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 104.805 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3408.-2, 5 y 10 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 474511/92/2025; EL C. JORGE SUAREZ JIMÉNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN LOTE DE TERRENO PARTICULAR CON DOMICILIO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 01, DE LA LOCALIDAD DE CUAUTZINGO (ACTUALMENTE CALLE GUADALUPE VICTORIA S/N, DE LA LOCALIDAD DE SAN GREGORIO CUAUTZINGO), MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.645 METROS CON ENRIQUE CUÉLLAR RAYÓN; AL SUR: 11.645 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE (CATARINO SUAREZ CARBAJAL, USUARIO DE PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GUADALUPE VICTORIA); AL ORIENTE: 09.00 METROS CON SALVADOR SUAREZ JIMÉNEZ (SALVADOR SUAREZ JIMÉNEZ, USUARIO DEL PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE GUADALUPE VICTORIA); AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 104.805 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3408.-2, 5 y 10 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 472399/87/2025; EL C. DEMETRIO ORTIZ HERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "LA CANTORIA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 291.50 METROS CON JUAN INOSTROSA (ACTUALMENTE JULIO CESAR VÁZQUEZ ONOFRE); AL SUR: 291.54 METROS CON MARGARITA NOXPANCO (ACTUALMENTE CARLOS VÁZQUEZ ONOFRE); AL ORIENTE: 19.40 METROS CON JESÚS GRANADOS (ACTUALMENTE ANA LAURA MARTÍNEZ LOBACO); AL PONIENTE: 19.10 METROS CON CAMINO (ACTUALMENTE CARRETERA MASECA). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 5,611.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3408.-2, 5 y 10 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 472857/88/2025; EL C. EULALIO AGUILAR ZACARÍAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN ZARAGOZA S/N, BARRIO TLAPIPINCA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.00 METROS CON PEDRO AGUILA (ACTUALMENTE JOAQUÍN MUÑOZ GALICIA Y CALLEJÓN ZARAGOZA); AL SUR: 22.00 METROS CON INÉS ZACARÍAS

(ACTUALMENTE MARÍA DELIA MARTÍNEZ AGUILAR); AL ORIENTE: 11.00 METROS CON MARGARITO SUAREZ (ACTUALMENTE FULGENCIA JAÉN AGUILAR); AL PONIENTE: 11.00 METROS CON SEVERIANO GUTIÉRREZ (ACTUALMENTE VÍCTOR HUGO REYNOSO PALACIOS). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 242.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3408.-2, 5 y 10 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 474592/96/2025; LA C. ADRIANA HUERTA DE LA LUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; OTRO NORESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 28.05 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL SANVICENTE SOTELO (ACTUALMENTE JUAN DANIEL SANVICENTE GALVÁN); AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON YNDIA VERÓNICA MENA DE LA ROSA (ACTUALMENTE HORACIO HUERTA DE LA ROSA); AL PONIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACIÓN CALLEJÓN DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 351.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3408.-2, 5 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 99495/14/2025, El o la (los) C. ANTONIO CASTILLO DE JESUS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LA SABANA DE SAN JERONIMO, Municipio de VILLA DE ALLENDE, Estado México, el cual mide y linda: Al norte: 220.00 MTS con JESUS CASTILLO SANCHEZ, Al sur: 110.00 MTS con LUIS BERNAL CARBAJAL Y 90.00 MTS CON BERNARDO MARIANO CONTRERAS, Al oriente: 120.00 MTS con VICENTE VERA, Al poniente: 52.00 MTS y 0.7 MTS con BERNARDO MARIANO CONTRERAS Y ALBERTO MARIANO CONTRERAS. Con una superficie aproximada de: 19,720.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por única vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado México, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos; toda vez que los colindantes a los vientos Norte: 220 metros con Jesús Castillo Sánchez y Oriente: 120 metros con Vicente Vera, han fallecido y no se han nombrado a los albaceas de ambas sucesiones.- VALLE DE BRAVO, Estado de México a 20 de NOVIEMBRE de 2025.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

3501.-5 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Núm. DE EXPEDIENTE: 438089/083/2025, EL C. GREGORIO NAZARIO CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "XALTIPAC" UBICADO EN AVENIDA BORDO DE XOCHIACA, MANZANA 32, LOTE 7, COLONIA XALTIPAC, BARRIO SAN LORENZO CHIMALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON AV. DEL PUERTO; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE PARTICULAR; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON MA. LUISA ACOSTA; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON TEODORA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429621/040/2025, EL C. MIGUEL ORTIZ CASTRO Y/O MIGUEL JERONIMO ORTIZ CASTRO, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARIA NATIVITAS, DE ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO "TEMAXCALTITLA", MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO:

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CAMINO; SUR: 8.00 METROS Y LINDA CON DEMETRIO ALONSO; ORIENTE: 17.00 METROS Y LINDA CON PRO. PARTICULAR; PONIENTE: 17.00 METROS Y LINDA CON FILEMON ROJAS. Con una superficie aproximada de: 136.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429768/063/2025, EL C. SERGIO LIBRADO MIRAMON MONTAÑO, promovió inmatriculación administrativa sobre PREDIO UBICADO EN CERRADA VIOLETA MARCADO COMO LOTE 41 DE LA MANZANA 2, COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE VIOLETA. Con una superficie aproximada de: 123.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de octubre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429636/045/2025, LA C. MAYREN LETICIA AGUILAR LIZARDI, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN INMUEBLE DENOMINADO "IXCOTLA", UBICADO EN EL EJIDO DE SANTA MARIA CHIMALHUACAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.00 METROS COLINDA CON SALVADOR CUEVAS; AL SUR: 09.00 METROS COLINDA CON VALENTE CASTILLO A.; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON CALLEJON PARTICULAR; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON GABINO CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de octubre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429757/061/2025, LA C. ADRIANA DEL MAR BENITEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE LA CASA UBICADA EN LA MZ. 19, LT. 25 UBICADA EN LA COL. ISRAEL, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56343. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.34 METROS Y LINDA CON LOTE 24; AL SUR: 15.10 METROS Y LINDA CON LOTE 26; AL ORIENTE: 07.94 METROS Y LINDA CON AV. JOSE LOPEZ PORTILLO; AL PONIENTE: 09.65 METROS Y LINDA CON CALLE JOSE. Con una superficie aproximada de: NO OBRA SUPERFICIE EN DOCUMENTO BASE. ACTUALMENTE SUPERFICIE DE 139.15 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 02 de octubre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429643/047/2025, LA C. CONCEPCION CUEVAS CERON, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN STA. MARIA LA CABECERA DENOMINADO "TLIXCO", CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO VALVERDE VALLES; AL SUR: 26.00 METROS Y COLINDA CON JUANA CASTILLO CUELLAR; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON APOLINAR CASTILLO; AL PONIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA PAZ. Con una superficie aproximada de: 182.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429787/067/2025, EL C. LORENZO RIVERA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 3, DE LA MANZANA NUMERO 1, UBICADO EN LA CALLE PRIMERA PRIVADA DE MINAS, COLONIA SAN ANDRES, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL

NORTE: 10.77 METROS Y COLINDA CON JESUS VALENCIA; AL SUR: 10.66 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE MINAS; AL ORIENTE: 11.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 2, DE LA MZA. 1; AL PONIENTE: 11.60 METROS Y COLINDA CON LOTE 4, DE LA MZA. 1. Con una superficie aproximada de: 124.36 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429603/038/2025, LA C. DOMITILA CORTES PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEMBRILLO, CORRESPONDIENTE A LA MANZANA 01 LOTE 33, COLONIA COPALERA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 34 Y 35; AL SUR: 17.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 32; AL ORIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MEMBRILLO; AL PONIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 02. Con una superficie aproximada de: 120.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 438075/082/2025, EL C. JESUS MOISES CARRILLO RANGEL, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TEPOZANCO SEGUNDO O ATLPACHIHUIA", UBICADO EN CALLE EMBARCADERO S/N, BARRIO DE XOCHITENCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 10.43 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GARCIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 131.58 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 439926/089/2025, EL C. JESUS TORRES RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL QUE SE DESGREGA UNA PARTE DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ALAMONTITLA" UBICADO EN EL BARRIO DE XOCHIACA DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON LEOPOLDO ACEVEDO; AL SUR: 8.00 METROS CON BELEM ALFARO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON TERESA O. DE MTZ.; Y AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PRICILIANO REYNOSO. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 438093/084/2025, LA C. VICTORIA HERNANDEZ JAIMES, promovió inmatriculación administrativa sobre BIEN QUE SE UBICA EN EL PARAJE DENOMINADO "ALAMONTITLA" Y "ORILLAL" EN EL BARRIO DE XOCHIACA, PERTENECIENTE A ESA MISMA MUNICIPALIDAD. MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.85 METROS CON MONICA RUIZ RAMIREZ; AL SUR: 13.10 METROS CON JUANA GARCIA GONZALEZ; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON CERRADA DE AGUSTIN MELGAR; AL PONIENTE: 09.50 METROS CON CRESCENCIO CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 123.26 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 436821/076/2025, EL C. ALVARO ALBERTO FLORES SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN CALLE COAHUILA MZ. 4 BARRIO DE SAN AGUSTIN ATLPULCO DE ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO "LA MORA", MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO,

ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON TOMAS NEYRA; AL SUR: 29.80 METROS CON MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ; AL ORIENTE: 5.80 METROS CON CALLE COAHUILA; AL PONIENTE: 7.10 METROS CON LUIS AVENDAÑO. Con una superficie aproximada de: 193.85 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 446153/118/2025, LA C. ITANDEHUI PRICILA HERNANDEZ ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NARANJO MANZANA 3 LOTE 5 COLONIA XOCHITENCO PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE NARANJO; AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 119.00 M2 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 442666/100/2025, EL C. ELIAS SOTO TRINIDAD, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE CAPULIN LOTE 4 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 16.23 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 16.20 METROS CON CALLE CAPULIN; AL ORIENTE: EN 7.11 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: EN 7.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 115.90 M2 (CIENTO QUINCE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 444113/105/2025, LA C. JUANA TOLENTINO PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO LOTE 1 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.05 METROS CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE: 17.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 17.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.20 M2 (CIENTO VEINTE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 445112/114/2025, LA C. LAURA MENDOZA PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIRULES LOTE 3 MANZANA 4, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 15.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 15.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 7.70 METROS CON CALLE PIRULES; AL PONIENTE EN 7.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.89 M2 (CIENTO VEINTE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 444118/107/2025, LA C. DOMITILA RAMIREZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN INMUEBLE DENOMINADO "LADERA", UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO,

ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE (ANTES COSME CORNEJO); AL SUR: 08.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA (ANTES FLORENTINO CASTAÑEDA); AL ORIENTE: 15.10 METROS Y COLINDA CON ULISES CASTILLO JIMENEZ; AL PONIENTE: 15.10 METROS Y COLINDA CON ADRIANA CASTILLO GUZMAN. Con una superficie aproximada de: 120.80 M2 (CIENTO VEINTE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 440605/095/2025, EL C. SECUNDINO MARTINEZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO Y/O LOTE NUMERO 12 DE LA MANZANA NUMERO UNICA DE LA CALLE SIN NOMBRE DE ZAPOTLA, DEL PREDIO DENOMINADO ZAPOTLA, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.79 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 13; AL SUR: 21.15 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 11; AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 7.02 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 146.79 M2 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 439930/091/2025, EL C. FERNANDO DOMINGUEZ ALBA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN EL BARRIO SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.40 METROS CON MAGDALENA LIMA TORIS; AL SUR: 14.40 METROS CON PREDIO PARTICULAR; AL ORIENTE: 8.34 METROS CON CALLE PAVO REAL; AL PONIENTE: 8.34 METROS CON PREDIO PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 120.09 M2 (CIENTO VEINTE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 448845/130/2025, LA C. PETRA LORENZO PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE CAPULIN LOTE 11 MANZANA 6, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 8.30 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.80 METROS CON CALLE CAPULIN; AL ORIENTE EN 15.17 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 15.17 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 122.11 METROS CUADRADOS (CIENTO VEINTIDOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 444115/106/2025, LA C. ELVIRA RUBI, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO EL POCITO, UBICADO EN CALLE TOPACIO LOTE 26 MANZANA 2 BO. SAN JUAN ZAPOTLA DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TOPACIO; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LT 27; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON LT 25. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 25 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 436842/079/2025, EL C. FELIPE RICARDO AMADOR CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO, LOTE NUMERO 18 DE LA MANZANA 1 DE LA CALLE CHIAPAS DE LA COLONIA VILLAS SAN AGUSTIN

ATLAPULCO CHIMALHUACAN, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.75 METROS CON LOTE 19; AL SUR: 12.75 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE: 9.50 METROS CON CALLE CHIAPAS; AL PONIENTE: 9.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 121.13 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 429812/072/2025, EL C. JOSE DE JESUS SESMAS SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO MARCADO CON NUMERO Y CALLE FRANCISCO I. MADERO, MZ 1, LOTE 1, ATENCO, MAGDALENA ATLIPAC Y/O MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ANTERIORMENTE PREDIO DENOMINADO "ATENCO 1º". EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN DIECISIETE METROS Y TREINTA CENTIMETROS CON CALLE PRIVADA FRANCISCO I. MADERO; AL SUR EN DIECISIETE METROS Y TREINTA CENTIMETROS CON MANUEL DIAZ; AL ORIENTE EN TRECE METROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL PONIENTE EN TRECE METROS Y SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE 2. Con una superficie aproximada de: 238.00 M2. (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 440600/094/2025, LA C. ELIZABETH ARACELI CAPOTE BAHENA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL LOTE Y/O TERRENO NUMERO 1 DE LA MANZANA NUMERO 19, DE LA CALLE ALHELI DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, DEL PREDIO DENOMINADO "ALTAVISTA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.30 METROS COLINDA CON AV. DE LAS FLORES; AL SUR: 14.97 METROS COLINDA CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA; AL ORIENTE: 9.96 METROS COLINDA CON CALLE ALHELI; AL PONIENTE: 9.45 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 147.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 436824/078/2025, LA C. CONCEPCION LOPEZ GUZMAN, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 34 Y/O LOTE NUMERO 34 DE LA MANZANA NUMERO 19 DE LA CALLE GARDENIA DEL PREDIO DENOMINADO LOMAS DE ALTAVISTA DE LA COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.01 METROS CON AV. DE LAS FLORES; AL SUR: 14.90 METROS CON CLEMENCIA VASQUEZ RAMOS; AL ORIENTE: 9.24 METROS CON ELIZABETH ARACELI CAPOTE BAHENA; AL PONIENTE: 8.73 METROS CON CALLE GARDENIA. Con una superficie aproximada de: 134.31 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de noviembre de 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.
3502.-5, 10 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

12 de noviembre de 2025.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 107,647 (ciento siete mil seiscientos cuarenta y siete), de fecha 06 (seis) de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUIS LUNA JIMENEZ** a solicitud de las señoras **GUADALUPE CELIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, MARIBEL, OLGA LIDIA y ERICKA** todas de apellidos **LUNA DE LA CRUZ**.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las 2 (dos) publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3239.-25 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ NORBERTO RIVERA MARTÍNEZ**; que otorga la señora **MIRYAM MIGUEL LANDEROS**, en su carácter de concubina del señor **JOSÉ NORBERTO RIVERA MARTÍNEZ**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

***Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.**

227-B1.-25 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEOPOLDO GONZÁLEZ CABRERA**; que otorgan las señoras **ÁGUEDA MEZA HUERTA** y **MIREYA LEONOR GONZÁLEZ MEZA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directo en primer grado del señor **LEOPOLDO GONZÁLEZ CABRERA**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

***Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.**

228-B1.-25 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "41,197", DEL VOLUMEN "681" DE FECHA **12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**, SE DIO FE DE: **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, REALIZADO POR LOS SEÑORES **SALVADOR JR, CELIA, MA. DE JESUS, MARTINA IRMA, ANA MARIA, TODOS DE APELLIDOS MARTINEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS; Y LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SALVADOR MARTINEZ RODRIGUEZ**, QUE FORMALIZA **COMO PRESUNTO HEREDERO**, EL SEÑOR **JAVIER MARTINEZ MENDOZA**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO DEL DE CUJUS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3258.-26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO “41,699”, DEL VOLUMEN “688” DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, SE DIO FE DE: **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, REALIZADO POR LAS SEÑORITAS **KAREN Y YAZMIN, AMBAS DE APELLIDOS QUINTANA HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTAS DEL DE CUJUS; Y **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO QUINTANA QUINTANA**, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA, LA SEÑORA **YOLANDA HERNANDEZ ALONSO**, EN SU CARÁCTER DE CONYUGUE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3259.-26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número “139,964”, del Volumen 2454, de fecha veintidós de Octubre del año 2025, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LAS SEÑORAS GRACIELA MORENO ARIAS, SONIA MORENO ARIAS Y MIREYA MORENO ARIAS. - - B).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora GRACIELA ARIAS JOYA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora LORENA MORENO ARIAS, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, Constancia de No Matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96
del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3267.-26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Metepec, Estado de México, Noviembre de 2025.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública Número 2680, Volumen 56 Ordinario, con fecha 21 de Noviembre del Año 2025, se APERTURA en esta Notaría a mi cargo, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JESÚS GÓMEZ URIBE a solicitud de los señores YOLANDA, ANTONIO, MARÍA, ALICIA y JESÚS de apellidos GÓMEZ ÁLVAREZ, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con el “De Cujus”.

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
con residencia en Metepec, Estado de México.

3282.-26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por el presente solicito se sirva hacer 2 publicaciones de siete en siete días, en ese Periódico a su digno cargo del siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. 48,810 de fecha 29 de SEPTIEMBRE del 2025, la Radicación

de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CESAR ALBERTO GARCÍA MORALES**, a solicitud de la señora **ESPERANZA CARIDAD MORALES LÓPEZ**, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión, quien declara que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de la compareciente con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de octubre de 2025.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

1149-A1.- 26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

-----H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número TRES MIL CUARENTA y SIETE, de fecha SIETE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS DÍAZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE MIGUEL ÁNGEL VARGAS Y DÍAZ), que otorga la señora GABRIELA VARGAS DOMINGO, con la comparecencia de las señoras BEATRIZ EUGENIA VARGAS SALINAS y SANDRA LETICIA VARGAS SALINAS, quienes comparecieron por su propio derecho y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por el señor MIGUEL ÁNGEL VARGAS DÍAZ; y aceptando la señora GABRIELA VARGAS DOMINGO su nombramiento como Única y Universal Heredera y Albacea que le fue conferido por el de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integra el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruye a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-----

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1151-A1.- 26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

-----H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número TRES MIL CINCUENTA Y SEIS, de fecha ONCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELENA DOLORES VALVERDE RODRÍGUEZ, (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE DOLORES ELENA VALVERDE DE MONTES DE OCA, DOLORES ELENA VALVERDE RODRÍGUEZ DE MONTES DE OCA Y DOLORES ELENA VALVERDE RODRÍGUEZ), que otorga el señor ISAÍAS MONTES DE OCA VALVERDE, quien compareció por su propio derecho y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por la señora ELENA DOLORES VALVERDE RODRÍGUEZ quien también acostumbraba a usar los nombres de DOLORES ELENA VALVERDE DE MONTES DE OCA, DOLORES ELENA VALVERDE RODRÍGUEZ DE MONTES DE OCA Y DOLORES ELENA VALVERDE RODRÍGUEZ, aceptando el señor ISAÍAS MONTES DE OCA VALVERDE su nombramiento como Único y Universal Heredero y Albacea que le fue conferido por la de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integra el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruye a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-----

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1152-A1.-26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

-----H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número TRES MIL CINCUENTA y SIETE, de fecha ONCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HÉCTOR MONTES DE OCA PÉREZ, que otorga el señor ISAÍAS MONTES DE OCA VALVERDE, quien compareció por su propio derecho y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconociendo la validez del testamento otorgado por el señor HÉCTOR MONTES DE OCA PÉREZ, aceptando el señor ISAÍAS MONTES DE OCA VALVERDE SU nombramiento como como Único y Universal Heredero y Albacea que le fue conferido por el de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integra el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruye a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-----

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1153-A1.- 26 noviembre y 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones, hago saber: a solicitud de los Señores BLANCA ESTELA BRAVO JUÁREZ, JUAN GARCÍA BRAVO Y EMMANUEL GARCÍA BRAVO. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GARCÍA DOMÍNGUEZ**, mediante **Instrumento número 24,349 volumen 568, de fecha diez de noviembre del año dos mil veinticinco**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 01 de diciembre del año 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3503.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 29,971 veintinueve mil novecientos setenta y uno, volumen ordinario 550 quinientos cincuenta, de fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, se hizo constar a solicitud de los señores VICTOR RODRIGUEZ CORTEZ y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ AYALA, en sus caracteres de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado de la señora CONCEPCIÓN LETICIA AYALA HERNANDEZ, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora "CONCEPCIÓN LETICIA AYALA HERNANDEZ".

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

3512.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **45,658**, volumen 1,792, de fecha 12 de noviembre del año 2025, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EVARISTO ORTIZ PINEDA**, que otorga la señora **ELOISA PINEDA PINEDA** en su carácter de cónyuge del de cujus y los señores **ISIDRO ORTIZ PINEDA, FRANCISCO ORTIZ PINEDA, ENEYDA ORTIZ PINEDA, RAUNEL ORTIZ PINEDA y ROMAN ORTIZ PINEDA** hijos en línea recta, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además del compareciente exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación.

Toluca, México., a 01 de diciembre del 2025.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

3513.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 11, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA**, de fecha **ONCE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARCO ANTONIO BENITEZ PINEDA**, que otorgó el señor **ENRIQUE BENITEZ PINEDA**, en su carácter de presunto heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3515.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 14, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO**, de fecha **TRECE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EMMA JIMÉNEZ ANDRADE**, que otorgan los señores **IRMA PATRICIA OLIVARES JIMÉNEZ, LETICIA OLIVARES JIMÉNEZ, MARÍA ALEJANDRA OLIVARES JIMÉNEZ, HUGO OLIVARES JIMÉNEZ, SILVIA MALAVAR JIMÉNEZ y**

ALEJANDRO MALAVAR JIMÉNEZ, en su carácter de únicos y universales herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3516.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 28, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha **VEINTIOCHO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAGDALENA FLORINDA VERA VILLALBA**, que otorgaron los señores **EDEN, MARCO ANTONIO** y **DALIA MERCEDES**, todos de apellidos **LOYOLA VERA**, ésta última representada por el señor **LORENZO VERA VILLALBA**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3517.-5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 05, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO**, de fecha **TRES** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA GÓMEZ BRIONES**, (quien también utiliza el nombre de María Magdalena Gómez Briones de Víquez), que otorgan los señores **JUAN CARLOS VIQUEZ ESTEVES, ISRAEL JOSUE VIQUEZ GOMEZ** y **CINTHYA LISSETTE VIQUEZ GOMEZ**, en su carácter de únicos y universales herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3518.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 05, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha **CINCO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA MARTINEZ MIRAFLORES**, que otorgaron los señores **FRANCISCO JIMENEZ**

GARCIA, YAZMIN AURORA y ESPERANZA, ambas de apellidos **JIMENEZ MARTINEZ**, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
En la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

3519.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 31, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha **VEINTISIETE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIMIANO IGNACIO MIGUEL SÁNCHEZ**, que otorgan las señoras **DIANA MIGUEL SEGUNDO** y **FANNY SUSANA MIGUEL SEGUNDO**, en su carácter de únicas y universales herederas, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3520.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Noviembre 20, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS**, de fecha **DIECINUEVE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FELIX MONTAÑO RODRIGUEZ**, que otorga la señora **MARIA DEL CONSUELO FLORES JAIMES**, SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA EL SEÑOR **ARMANDO PALMA TORRALBA**, en su carácter de única y universal heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3521.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NOVIEMBRE 06, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha **SEIS** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CELIA PINEDA PIÑA**, que otorgaron los señores **ARTURO SANCHEZ PINEDA**, **MARIA CELIA SANCHEZ PINEDA** y **JOSE TAURINO SANCHEZ PINEDA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir

verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3522.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 149,381 libro 2081 folio 69 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar ante mi fe, La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUAREZ, que otorgan María Eugenia Manríquez Bustos también conocida como María Eugenia Manríquez Gustos, Oscar Iván Ortega Manríquez y Gustavo Omar Ortega Manríquez. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3531.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 88,185 del volumen número 2135, de fecha 14 de noviembre del año 2025, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de SERGIO ARRIAGA DÍAZ, a solicitud de los señores ARMANDO ARRIAGA GARCÍA y LUZ AMÉRICA DÍAZ VELASCO, en su calidad de ascendientes en primer grado en línea recta del de cujus; ambos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1223-A1.- 5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 201 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura 37,266 de fecha 26 de noviembre de 2025, ante la fe del suscrito Notario, quien actúa, por convenio de asociación, en el protocolo ordinario a cargo del Licenciado ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta,

se hizo constar: LA RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS BOBADILLA GUTIÉRREZ, que otorgan MANUELA TORICES REYES, CARLA NAYELI BOBADILLA TORICES y SAÚL BOBADILLA TORICES, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del de cujus.

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 201
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1224-A1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **41,211** de fecha 18 de noviembre del 2025, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, en la cual se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS RAMÍREZ VÁZQUEZ**, que otorga la señora **ALEJANDRA RITA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, como cónyuge supérstite y las señoritas **VALERIA** y **FÁTIMA** ambas de apellidos **RAMÍREZ SÁNCHEZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1225-A1.- 5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 80,151 del volumen 2051 ordinario, otorgada ante mi fe el día 28 de Noviembre del año 2025, se contiene LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ASÍ COMO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME EPIFANIO ANTONIO SUÁREZ MAZAS (también conocido con el nombre de JAIME EPIFANIO SUÁREZ MAZAS), que otorgo la señora MARIA TERESA MÁRQUEZ LÓPEZ, quien reconoció el testamento público abierto otorgado por el de cujus, acepto la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido, con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, el cual le fue totalmente discernido y protestó desempeñarlo lealmente, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO 2025.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

1226-A1.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **66,304** otorgada el **03 de octubre de 2025**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUZ MARIA LLERENA GUERRERO**, a solicitud del señor **GILBERTO DIAZ LLERENA**, como albacea de la sucesión testamentaria de la señora **GUADALUPE GUERRERO CORTES** (también conocida como **GUADALUPE GUERRERO**, y como **GUADALUPE GUERRERO CORTES VIUDA DE LLERENA**).

Naucalpan, Méx., a 28 de noviembre de 2025.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1227-A1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **66,308** otorgada el **03 de octubre de 2025**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL LLERENA MERCADO**, a solicitud del señor **GILBERTO DIAZ LLERENA**, como albacea de las sucesiones testamentarias de las señoras **MARIA ESTELA LLERENA GUERRERO**, y **GUADALUPE GUERRERO CORTES** (también conocida como **GUADALUPE GUERRERO**, y como **GUADALUPE GUERRERO CORTES VIUDA DE LLERENA**).

Naucalpan, Méx., a 28 de noviembre de 2025.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1228-A1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **737**, de fecha **23 de octubre del 2025**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **RAFAEL GUILLERMO MARGÁIN NIETO**, **IVONE DEL CARMEN MARGÁIN NIETO** y **MAURICIO XAVIER MARGÁIN NIETO**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **RAFAEL GUILLERMO MARGÁIN ORELLANA**, así como también reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de dicha sucesión, aceptaron la herencia y los legados instituidos, respectivamente, a su favor y se reconocieron sus correspondientes derechos hereditarios; por último, el señor **MAURICIO XAVIER MARGÁIN NIETO**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 10 de noviembre de 2025.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.

NOTARIO N° 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1229-A1.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 54,751, de fecha 21 de noviembre del año 2025, se inició ante mí la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA RAFAELA OJEDA CORTÉS** (quien también acostumbro a usar el nombre de **LAURA OJEDA CORTÉS**).

Las señoritas **KARLA VANESSA RINCÓN OJEDA** y **LAURA VIRIDIANA RINCÓN OJEDA**, por su propio derecho y en representación de la sucesión intestamentaria de su papá el señor **Gumaro Rincón Rodríguez**, los tres como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA RAFAELA OJEDA CORTÉS** (quien también acostumbro a usar el nombre de **LAURA OJEDA CORTÉS**), y en virtud de que quedó radicada la citada sucesión manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público”.

Huixquilucan, Estado de México a 27 de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría No. 44 del Estado de México,
con residencia en Huixquilucan.

1230-A1.-5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **7,033** del volumen ordinario número **123**, de fecha **12 de noviembre del 2025**, Ante mí, compareció el señor **ALFREDO CALLEJAS TREJO**, en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, y los señores **PABLO PATRICIO CALLEJAS BRACHO** y **ALFREDO CALLEJAS BRACHO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y quienes comparecen por

su propio derecho, los dos últimos nombrados representados por la señora **PILAR CARMINA BRACHO HERRERA**, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA BRACHO HERRERA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de noviembre de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1231-A1.- 5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **55,712** de fecha **27** de **NOVIEMBRE** de **2025**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **LAURO GÓMEZ AVILA** a solicitud de los señores **MARIA TERESA VEGA DÍAZ** y **LAURO JULIO GÓMEZ VEGA**, **EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE E HIJO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS**, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1232-A1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de fecha **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JULIA GERMAN LANDA**, que otorgaron los señores **DOMINGO BLANCO PÉREZ**, **EVA BLANCO GERMAN**, **MATEO BLANCO GERMAN** y **DANIEL BLANCO GERMAN**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos), quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Por su parte, los señores **EVA BLANCO GERMAN**, **MATEO BLANCO GERMAN** y **DANIEL BLANCO GERMAN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.184, 6.189, 6.190, 6.196 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, **REPUDIARON EXPRESAMENTE LA HERENCIA** que pudiese corresponderles del acervo hereditario de la referida sucesión intestamentaria.

A T E N T A M E N T E

MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.
NOTARIO 117 DEL ESTADO DE MEXICO.

1233-A1.-5 y 16 diciembre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 3253, EXPEDIENTE 1418/2025 PROMOVIDO POR PABLO BRECEDA RAMÍREZ Y JOSÉ MIGUEL ÁVALOS PÁRAMO, PUBLICADO LOS DÍAS 25 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN EL ENCABEZADO.

DICE:

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO

DEBE DECIR:

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC E D I C T O

En fecha 14 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2637/2025 la C. María Luisa Contreras Contreras solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 3 de abril de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19 MANZANA 113, FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE 15.00 METROS CON LOTE 18.
SUR 15.00 METROS CON LOTE 20.
ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 49.
PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE CUAUTITLAN.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3303.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 139/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL C. CARLOS DANIEL OLIVER SERRANO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE OLIVER VALDEZ DANIEL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1455, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA XXVI (VEINTISÉIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 15.00 METROS CON LOTE 35; SUR 15.00 METROS CON LOTE 33; ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE TOKIO; PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 11." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

1167-A1.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 139/2025.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR EL C. CARLOS DANIEL OLIVER SERRANO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y COHEREDERO EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE OLIVER VALDEZ DANIEL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1454, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, DE LA MANZANA XXVI (VEINTISÉIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 15.00 METROS CON LOTE 34; SUR 15.00 METROS CON LOTE 32; ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE TOKIO; PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 12." REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

1168-A1.- 27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2105, LA C. ROSA MARÍA REYNA ORTIZ Y LA C. LYDIA REYNA ORTIZ, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN SU CALIDAD DE DONATARIAS, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 25 VOLUMEN 266, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: NUMERO 68, MANZANA 1, LOTE 19, SECCIÓN H-61, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LA HACIENDA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 70.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: PLANTA ALTA AL SUR: EN 2.80 METROS CON VACÍO DEL JARDÍN POSTERIOR Y 1.40 CON VIVIENDA IZQUIERDA DEL MISMO RÉGIMEN; AL NORTE: EN 2.80 METROS CON ÁREA COMÚN Y 1.40 CON VACÍO SUPERIOR DE LA MISMA VIVIENDA; AL ESTE: EN 3.90 MÁS 4.80 METROS CON VIVIENDA IZQUIERDA DEL MISMO RÉGIMEN; AL OESTE: EN 8.70 METROS CON VACÍO DEL LOTE 20, RÉGIMEN CATORCE; PLANTA BAJA AL SUR: EN 2.80 METROS CON VACÍO DEL JARDÍN POSTERIOR Y 1.40 CON VIVIENDA IZQUIERDA DEL MISMO RÉGIMEN; AL NORTE: EN 2.80 METROS CON ÁREA COMÚN Y 1.40 CON VACÍO SUPERIOR DE LA MISMA VIVIENDA; AL ESTE: EN 3.90 MÁS 4.80 METROS CON VIVIENDA IZQUIERDA DEL MISMO RÉGIMEN; AL OESTE: EN 8.70 METROS CON VACÍO DEL LOTE 20, RÉGIMEN CATORCE. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.**

1171-A1.- 27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

En fecha 14 de marzo de 2025 mediante folio de presentación 596/2025 la C. Juana Mónica Rodríguez Arellano solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 3 de abril de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 44 MANZANA 513 FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE 18.84 METROS CON BOULEVARD DE LOS AZTECAS.

SUR 17.50 METROS CON LOTE 45.

ORIENTE 6.61 METROS CON CALLE TENOCHTITLAN.

PONIENTE 13.27 METROS CON LOTE 1 Y 2.

SUPERFICIE: 176.44 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3399.-2, 5 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 14 de marzo de 2025 mediante folio de presentación 595/2025 la C. Alejandra Mercedes Rodríguez Arellano solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1222, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 15 de marzo de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164; DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION FUENTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMRCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 51 MANZANA 129 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NO 27.46 METROS CON CALLE FUENTE DE TREVI.
SE 26.07 METROS CON LOTE 52.
NE 12.08 METROS CON AV. JARDINES DE MORELOS.
SO 12.00 METROS CON LOTE 50.
SUPERFICIE: 321.18 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3400.-2, 5 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

En fecha 27 de agosto de 2025 mediante folio de presentación 2107/2025 la C. Evangelina Serrato García solicito ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 13, volumen 143, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 26 de junio de 1972, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIADO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACION DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCION MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ORGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVIII, NUMERO 31, EDICION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACION SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 7-B LOTE 52 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASA NUEVA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE: 16.64 METROS CON LOTE 51.
SO: 16.70 METROS CON LOTE 53.
SE: 8.00 METROS CON AV. MANZANILLO.
NO: 8.00 METROS CON LOTE 10.
SUPERFICIE: 133.36 M2.

Por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días, cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

3401.-2, 5 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. **MARILU FLORES CEDILLO** Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2061**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 541, VOLUMEN 404, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1998.**- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE APROXIMADA DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 40.00 MTS CON CAMINO VECINAL; AL SUR 40.00 MTS CON ZANJA REGADORA; AL ORIENTE 46.00 MTS CON ELIZABETH FLORES CEDILLO; AL PONIENTE 46.00 MTS CON PEDRO ALDO FLORES CEDILLO.**- EN ACUERDO DE FECHA **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3426.-2, 5 y 10 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 123/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, LA C. ALEJANDRA FERNÁNDEZ CAPISTRAN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: “LOTE DE TERRENO 4, MANZANA X (DIEZ ROMANO), CALLE CERRO PRIETO, SECCIÓN PANORAMA, FRACCIONAMIENTO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 187.59 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

1203-A1.-2, 5 y 10 diciembre.